

Informe de Victimización:
Vejez en Riesgo.

Muertes violentas de Personas
Mayores en Venezuela 2018



#VejezEnRiesgo

Informe de Victimización: Vejez en Riesgo. Muertes violentas de Personas Mayores en Venezuela 2018

Resumen Ejecutivo

El registro y análisis de lo que aquí se presenta sobre la violación del derecho a la vida de personas mayores ocurridas en un contexto de muertes violentas sucedidas durante el año 2018, se realizó a partir de la documentación e información hemerográfica recogida en la sección de sucesos de setenta y cuatro (74) portales noticiosos digitales, nacionales, regionales y locales. Mediante el proceso descrito se registraron trescientos treinta y tres (333) muertes violentas de personas mayores; de éstas, ciento sesenta y tres (163) o 49 % fueron clasificadas como homicidios intencionales, teniendo como principal móvil al robo y en su mayoría, sucedieron en la vivienda de la propia víctima. En estas circunstancias se registraron 124 homicidios de personas mayores, (37%) del total de homicidios registrados. Por otro lado, ocurrieron ciento diecisiete (117) decesos producto de homicidios culposos y otros tipos de muertes (accidentes, negligencia, arrollamientos y suicidios), lo que representa el 35% del total de muertes violentas de personas mayores registradas. De entre éstas, la causa más recurrente fue el arrollamiento. El 16 % del total de las muertes violentas sucedidas durante el año 2018 es directamente atribuible, de forma específica, a la responsabilidad del Estado, bien sea por acción, omisión o consentimiento, directo o incitado, cuya consecuencia inmediata fue el fallecimiento de 54 personas mayores. Esta distinción se hace porque, la protección de la vida de todas las personas -y en especial de los grupos más vulnerables, entre los cuales se encuentran las personas mayores- es una obligación ineludible del Estado de acuerdo con las diferentes convenciones, los tratados y los acuerdos que dan fe de ello. Estas muertes expresan diferentes formas de violación al derecho a la vida, a la provisión de medios necesarios para evitar muertes no naturales o tempranas, de ausencia de acciones o políticas públicas eficaces para proteger la vida ante amenazas de muerte, negando las posibilidades de medios de asistencia médica o social oportuna.

Según el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), la tasa de homicidios en Venezuela bajó levemente durante el año 2018, aunque sigue siendo una de las mayores de América Latina. El año 2018 cerró con 23.047 muertes violentas y la tasa correspondiente bajó de 89 en 2017 a 81,4 por cada 100.000 habitantes en 2018. El OVV explica esta reducción de la tasa de homicidios a través de cuatro razones: la primera, tiene que ver con los efectos de la acción de exterminio policial instrumentado por el Estado que tiene como consecuencia la disminución de los homicidas; la segunda razón, viene dada por la variación experimentada en las modalidades del delito que disminuye ante la escasez de dinero circulante y el

empobrecimiento generalizado. La tercera razón es la emigración, que también está compuesta por delincuentes y homicidas que huyen de la persecución policial tomando esta opción. La ausencia de cifras oficiales, la poca transparencia en la clasificación de las muertes violentas, la falta de un registro de estas muertes por parte de los organismos policiales, conforman la cuarta razón (OVV-LACSO: Informe Anual de Violencia 2018). Agregamos una quinta razón: el cierre de medios de comunicación, la censura y la autocensura y todas las formas imaginables de violación a la libertad de prensa que impone el régimen a los medios de comunicación, lo que impide tener acceso a información veraz en tiempo real o diferido.

Palabras Clave: Derechos humanos, emergencia humanitaria compleja, muertes violentas, personas mayores, impunidad, homicidios, robo, negligencia, crisis, políticas públicas.

Créditos

Para citar y referenciar este informe

Francelia Ruíz, Directora de Proyectos Convite. **Informe sobre Muertes Violentas en Personas Mayores en Venezuela 2017.** Convite, A.C. Caracas, Venezuela.

Thais Maingón, Investigadora Senior **Informe de Victimización: Vejez en Riesgo. Muertes violentas de Personas Mayores en Venezuela 2018.** Convite, A.C. Caracas, Venezuela.

Este informe ha sido concebido metodológicamente por el equipo de Investigación de Convite, A.C., bajo la coordinación de Luis Francisco Cabezas, Director General de Convite, A.C.

Presentación

Convite A.C. es una organización no gubernamental que desarrolla acciones y actividades dirigidas a la lucha por la justicia e igualdad e invita a trabajar juntos con otras organizaciones en la protección de los derechos humanos de todas las personas, mediante el desarrollo de proyectos sociales dirigidos a la capacitación y atención integrada de grupos de personas en situación de vulnerabilidad para proporcionarles herramientas para la reivindicación y ejercicio de sus derechos humanos. Se ha priorizado el trabajo con la población de personas mayores, ya que, por sus características específicas, esta población ha sido continuamente discriminada y abandonada en clara violación de sus derechos humanos.

Esta situación tiende a agravarse por la alarmante impunidad instigada por el sistema de justicia del país y que en un contexto de Emergencia Humanitaria Compleja, acarrea impactos negativos específicos a las poblaciones vulnerables, como lo son las personas mayores, en razón de la negación prolongada de medicinas, de insumos sanitarios básicos para la prevención y tratamiento de enfermedades, escenario en el cual el Estado se muestra incapaz de proteger y garantizar el derecho a la vida a esta población.

Debido a la preocupación por la continua violación del derecho a la vida y a la integridad de las personas mayores durante los últimos años, Convite presenta la cuarta edición del Informe Anual de Violación al Derecho a la Vida: Muertes violentas de Personas Mayores en Venezuela 2018. Con ello se espera, en primer lugar, difundir y diseminar un instrumento de trabajo que contribuya al resguardo de los derechos fundamentales de las personas mayores, con especial énfasis en su derecho a la vida. En segundo lugar, este documento puede servir de insumo a investigaciones futuras de otras organizaciones públicas o privadas, interesadas en estos temas.

Metodología

Ante la ausencia de cifras oficiales o registros públicos sobre las muertes violentas de personas mayores, Convite condujo la presente investigación a través de fuentes hemerográficas que sirven para mostrar un panorama general y aproximado sobre la situación de la violación al derecho a la vida, a la integridad, la salud y propiedad de las personas mayores durante el año 2018. Se procedió a realizar un arqueo y sistematización de la información a partir de fuentes hemerográficas. Se revisó la sección de sucesos de setenta y cuatro (74) portales web, pertenecientes a diarios nacionales, regionales y locales. Las características de las fuentes hacen que los datos aquí presentados, muestren sólo parcialmente esta realidad y, además, que la información recogida revele un fuerte sesgo de carácter delictivo, que es como frecuentemente los medios de comunicación reseñan este tipo de noticias.

A los fines del presente informe, para calificar a la población de personas mayores, se adoptó el criterio establecido en la Ley del Seguro Social Obligatorio, vigente desde 1967 y reformada parcialmente, en julio de 2008 y que, por cierto, es el mismo de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral del año 1997, en donde se establece que las edades de “los adultos mayores” son 60 años si es varón y 55 si es mujer. Esto coincide con el criterio establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley No. 8.694, por el cual se crea la Gran Misión Amor Mayor Venezuela, el 8 de diciembre de 2011, en donde se establece que “los beneficiarios y beneficiarias de la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela son todas las mujeres adultas mayores que cuenten con 55 y más años de edad y los hombres adultos mayores que tengan 60 y más años, sean venezolanos o extranjeros con residencia legal en la República Bolivariana de Venezuela durante los últimos diez años”¹.

Sin embargo, es necesario advertir que en el Artículo 2, relativo a las Definiciones de La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Organización de Estados Americanos (OEA) en 2015, el criterio de edad que define a las “Personas Mayores” es el de 60 años o más, “salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años. Este concepto incluye, entre otros, el de persona adulta mayor.”

El criterio conceptual para determinar los casos incluidos en este informe viene dado por la definición o concepto de muerte violenta como expresión de la violación del derecho a la vida. Se entenderá en general, por muerte violenta, a todo hecho o acción de carácter delictivo o no, que vulnera el derecho a la vida y a la integridad de las personas mayores y que consiste en matar o incentivar la muerte de otra persona. Puede ser cometido por acciones intencionales o no, por la misma persona o por terceros. La privación de la vida supone daños o lesiones deliberados o de algún otro modo, previsibles y evitables, pero que ponen fin a la vida de las personas mayores. La gran mayoría de estas muertes ocurren porque el Estado no garantiza el derecho a la vida, a la propiedad, a una calidad de vida digna que permite el acceso a alimentos, medicinas, servicios y asistencia médica, recursos indispensables para la sobrevivencia, especialmente para la población vulnerable como lo son las personas mayores. Son muertes violentas que podrían haberse prevenido y que evidencian la negligencia y el incumplimiento de las obligaciones de protección por parte del Estado frente a amenazas procedentes de particulares, entes públicos o privados.

1. Es necesario aclarar que en la Ley de Servicios Sociales, del 26 de julio de 2005, en el aparte titulado, *Ámbito de Aplicación, Artículo 3*, se señala que “El Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de personas, exceptuando las asignaciones económicas, las cuales se rigen por lo establecido en la presente Ley, ampara a todos los venezolanos y venezolanas de sesenta o más años de edad y a los extranjeros y extranjeras de igual edad, siempre que residan legalmente en el país. Ampara igualmente a los venezolanos y venezolanas y a los extranjeros y extranjeras con residencia legal en el país, menores de sesenta años de edad, en estado de necesidad, no amparadas por otras leyes, instituciones y programas, destinados a brindar igual o semejantes prestaciones a las contempladas en la presente Ley. Los extranjeros y extranjeras de tránsito en el país y que se encuentren en las situaciones antes señaladas, serán atendidos de acuerdo a los tratados, pactos y convenciones suscritos y ratificados por la República Bolivariana de Venezuela. (v. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2008/6666.pdf>)”

Se incluyeron en este informe las noticias que presentaban la información completa (edad, nombre, sexo, causa de la muerte, móvil, entidad federal y en algunos casos, la identificación de los victimarios) pero también se trabajó con noticias con información incompleta o mínima pero suficiente para identificar que una persona mayor tuvo una muerte violenta.

Hoy día hay una mayor conciencia sobre las numerosas formas y manifestaciones de las muertes violentas de personas mayores, de la complejidad de sus causas, del aumento de su prevalencia en algunos contextos, y de la gravedad de sus consecuencias para las víctimas, para sus familias y la comunidad sobre todo porque, dada las características de las fuentes de información consultadas, éstas apuntan a que la mayoría de las víctimas son personas mayores de escasos recursos económicos y sociales.

Aparte de la naturaleza trágica y dolorosa que significa la desaparición física de las personas mayores aquí reseñadas, para poder comprender mejor el fenómeno y caracterizarlo adecuadamente, es indispensable utilizar categorías que nos permitan identificar, diferenciar y organizar el análisis de estos hechos, de manera de poder identificar lo más claramente posible sus móviles, causas y consecuencias y, más que nada, a los responsables.

La sistematización de la información sobre la violación al derecho a la vida y la integridad que termina en muertes violentas de personas mayores fue registrada y clasificada en cuatro grupos, a saber: Homicidios Intencionales (HI), Homicidios Culposos (HC).

Si bien es cierto que en todas las muertes violentas de personas mayores el Estado tiene un papel central por acción u omisión, hay fallecimientos que son manifiestamente imputables al Estado cuando se demuestra que éste no ha puesto en marcha los mecanismos necesarios, para, por un lado, proteger y garantizar la vida de las personas mayores, y por el otro lado, para prevenir la ocurrencia de estos hechos o cuando los promueve directamente². Ante la dificultad para diferenciar conceptualmente estos hechos de los definidos como Homicidios señalados arriba, convinimos en identificarlos como Muertes con Responsabilidad del Estado (MRE), ello, a pesar del conocimiento de las razones anteriormente señaladas³.

Finalmente, está la categoría de Otros tipos de muertes violentas no incluidos en las categorías anteriores, fueron clasificados como OTROS (O).

2. Como señala el Comité de derechos Humanos, en la Observación general núm. 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida: "La privación de la vida supone daños o lesiones deliberados o, de algún otro modo, previsibles y evitables, que ponen fin a la vida, causados por un acto o una omisión. Va más allá del daño o la amenaza a la integridad física o psíquica".

3. Se hace necesario discutir y construir una categoría que defina de una forma más precisa las particularidades que este concepto intenta atrapar. La idea general es la de un Estado victimario (Analítica Dixit, julio 10, 2019) en el sentido de que sus acciones u omisiones convierten, en este caso, a las personas mayores, en víctimas.

Clasificación de muertes violentas de personas mayores

1. Homicidio Intencional (HI)

Se refiere a cualquier acto de una o varias personas destinado expresamente a acabar con las vidas de otras. Son formas de HI, las siguientes:

1.1. Asfixia mecánica violenta (AMV):

Las asfixias mecánicas se conocen en el ámbito de la medicina legal como: El impedimento de entrada de aire a las vías respiratorias y que generalmente produce la muerte. En esta categoría se incluyen las muertes causadas por estrangulamiento, sumersión, y sofocación.

1.1.1. Estrangulación: se produce cuando se impide la entrada de aire a las vías respiratorias a causa de una compresión del cuello por una fuerza ajena a el: mano que aprieta el cuello o ligadura que lo rodea incluye el desnucamiento.

1.1.2. Sofocación: Impedimento a la entrada de aire a las vías respiratorias ocasionado por un taponamiento de las mismas.

1.1.3. Sumersión: Es la causa del impedimento de la entrada de aire a las vías respiratorias por la entrada de sustancias líquidas o semilíquidas a las mismas.

1.2. Herida por arma blanca

Indica todos los asesinatos que se cometen con objetos punzo-penetrantes o punzo cortantes como cuchillos, machetes, hachas, etc. Incluye muertes por degollamiento, apuñalamiento, etc.

1.3. Herida por arma de fuego

Son las muertes ocasionadas por disparos contra la persona.

1.4. Golpiza

Son las muertes provocadas al ocasionar fuertes golpes contra la persona.

1.5. Arrollamiento intencional

Son las muertes causadas por la utilización de un vehículo automotor con el expreso propósito de causar el deceso de la víctima.

1.6. Desconocida

Son los casos en los que no existe información acerca de la causa de la muerte de la víctima.

2. Homicidio Culposo (HC)

Es todo acto violento contra personas cuya finalidad no es acabar con sus vidas, pero cuyo resultado es su fallecimiento. Descuido, negligencia o impericia son formas de imprevisión que hacen evidente la falta de voluntad de matar, sin que impidan el resultado final. Son formas de HC las siguientes:

2.1. Homicidio por violencia agravada

Fallecimiento por causa natural que ha sido potenciada por un acto delictivo y que ocurre en el momento o tiempo después de la comisión del delito, pero siempre atribuible a éste.

2.2. Arrollamiento no intencional

Son las muertes causadas por el uso de un vehículo automotor cuya intención no es causar el fallecimiento de la víctima. Generalmente, son producto de la imprudencia, la negligencia o el descuido.

2.3. Accidentes provocados

Son las muertes causadas por incidentes, producto de la acción de otra u otras personas, pero cuya intención no es causar la muerte de la víctima.

3. Muertes con Responsabilidad del Estado (MRE)

Este término identifica acciones, omisiones y consentimientos, directos o incitados, persistentes o eventuales, ejecutados o inducidos por parte de gobiernos o autoridades oficiales, así como el no cumplimiento de sus obligaciones para prevenir muertes violentas y cuya consecuencia, mediata o inmediata, es el fallecimiento no natural o temprano de personas mayores. Está especialmente referido a aquellas muertes que expresan las diferentes formas de la violación del derecho a la vida y otros derechos humanos garantizados universalmente. Son formas de MRE las siguientes:

3.1. Muertes por inanición

Todos los fallecimientos ocurridos por insuficiencia o carencia, total o parcial, de alimentos y nutrientes, dada su escasez o inaccesibilidad física o financiera.

3.2. Tortura y tratos crueles

Se refiere a los fallecimientos ocurridos como consecuencia, directa o indirecta, del ejercicio intencional y administrado de la violencia física y psicológica, por parte de agentes especialmente preparados para ello, en su calidad de funcionarios públicos.

3.3. Muertes por falta de atención

Se encuentran incluidos aquí todos los fallecimientos producto de la ausencia de atención médica o paramédica e inaccesibilidad a los servicios de salud, o de cualquier servicio destinado a salvaguardar la vida humana y la seguridad ciudadana, así como también la asistencia social oportuna y de calidad, especialmente a personas en situación de abandono o mendicidad. Aquí se incluyen aquellas muertes producto de la falta de insumos tecnológicos y farmacéuticos que permiten a la víctima prolongar o salvar su vida.

3.4. Suicidios Inducidos

Comprende aquellas muertes producto de la auto agresión, pero en las cuales hay una clara y definida voluntad de eludir situaciones sociales, económicas, políticas o de otro orden, que hacen intolerable la vida de la víctima.

4. Otros tipos de muertes violentas (O)

4.1. Suicidios

Evento de auto agresión deliberada cuya resultante es el fallecimiento de la víctima y en el cual no existe evidencia alguna de que haya sido inducido por agentes externos a la propia persona fallecida o a su círculo familiar inmediato.

4.2. Accidentes

Decesos de personas mayores atribuibles exclusivamente a factores externos al occiso pero que ocurren de forma no deseada y en los cuales no interviene una tercera persona o grupo de personas.

4.3. Otros

No clasificables en ninguno de los criterios anteriores

1. El Estado venezolano y sus obligaciones con los Derechos Humanos de las personas mayores⁴

Es un hecho que la población mundial está envejeciendo. La mayoría de países del mundo están experimentando un aumento en el número y la proporción de personas mayores. Venezuela no es una excepción. El envejecimiento de la población tendrá impactos en todos los sectores de la sociedad y en especial, en la estructura familiar.

Según las estimaciones del Instituto Nacional de Estadísticas (www.ine.gov.ve), la población total de personas mayores en Venezuela, para el año 2018, con edades comprendidas entre 55 y 99 y más años, es de 3.009.921 (1.384.399 hombres y 1.625.522 mujeres) lo que representa el 9,5 % de la población total para ese año. Esta misma fuente estima una tendencia hacia su crecimiento para los próximos años. Ello, hace necesario que el Estado elabore y profundice normas y políticas dirigidas a este grupo etario, sobre todo en un escenario donde el país vive una profunda crisis económica, social y política que afecta los derechos humanos siendo las poblaciones vulnerables las que más sufren esta privación.

El derecho a la vida tiene una importancia decisiva para todas las personas. Constituye en sí mismo el valor más preciado, siendo un derecho inherente a todo ser humano. También es un derecho fundamental, cuya protección efectiva es requisito indispensable para el disfrute de todos los demás derechos humanos y cuyo contenido está influido y es determinante en relación con otros derechos humanos.

Las estadísticas oficiales disponibles, sobre las personas mayores, son pocas, dispersas, no desagregadas e inconsistentes, lo que contribuye a invisibilizar sus problemas y restringir las posibilidades de evaluar el cumplimiento de las obligaciones internacionales para con sus derechos.

Las personas mayores sufren discriminación y sus derechos humanos están siendo vulnerados en todos los ámbitos, a nivel familiar, comunitario e institucional. Esta situación es ampliamente tolerada y en algunos casos puede llegar incluso a ser fomentada, lo que tiene como consecuencia que a este grupo etario se le restrinja el ejercicio, o más aún, se le niegue el disfrute de determinados derechos humanos. Esta población en situación de vulnerabilidad hoy en día en Venezuela, es excluida, maltratada y sistemáticamente sufre la violación de sus derechos humanos más fundamentales. Los derechos de las personas mayores no están suficientemente protegidos por los mecanismos universales de derechos humanos, la comunidad internacional, los gobiernos y la sociedad civil.

les de derechos humanos, la comunidad internacional, los gobiernos y la sociedad civil.

En este sentido, el derecho a la vida debe ser interpretado en sentido amplio. Se refiere al derecho de las personas a no ser objeto de actos u omisiones cuya intención o expectativa sea causar su muerte prematura o no natural, así como a disfrutar de una vida con dignidad. En 1991, la Federación Internacional de la Vejez presentó la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad que constituyó la base de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad, adoptados por resolución de la Asamblea General en 1991. En ese entonces, la propuesta declaró que “Los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazadas por la sociedad a menos que estos derechos se reafirmen y respeten”.

Desde hace décadas se observan cambios en la constitución de las familias. Estos cambios están dirigidos, específicamente, hacia la disminución de sus miembros y la extensión del ciclo de vida, estas variaciones han modificado el rostro de la población compuesta por personas mayores, no solamente en Venezuela, sino en el resto del mundo; es lo que se ha denominado el envejecimiento demográfico, con consecuencias para el ejercicio y respeto de los derechos humanos. Este proceso ha obligado a pensar en una especificidad, en cuanto a lo exigible de los derechos humanos, para esta población lo que condujo, entre otras acciones, a elaborar la Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores (CIDHPM) en donde se especifican las normas de los derechos humanos de carácter universal para la población compuesta por personas mayores. Este instrumento fue aprobado en Washington D.C., el 15 de junio de 2015 en la sesión 45 de la Asamblea General de la OEA, coincidiendo con el día mundial de concientización sobre la violencia hacia las personas mayores. Esta Convención es la primera, en materia de derechos humanos de personas mayores en donde se establecen las obligaciones de los Estados en promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores que viven en una región, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Es el primer instrumento jurídico que tiene como sujeto exclusivo de su protección a las personas mayores y resultará vinculante para todos los Estados que la firmen y ratifiquen.

EL PROBLEMA DEL ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACION Y EL DRAMA DE LAS PERSONAS MAYORES EN VENEZUELA

Los cambios en la estructura por edades de la población tienen profundas consecuencias para los derechos humanos aumentando la necesidad de su garantía y protección.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, la población mundial de mayores de 60 años, experimentó un crecimiento de 100% entre 1950 y 2005. Igualmente, se espera que para el año 2025, esta cifra alcance a 1200 millones de personas, lo cual significa un nuevo incremento del 100% en apenas 20 años, menos de la mitad del lapso anterior. Para la mayor parte de los países, sobre todo aquellos que tienen altos niveles de desarrollo y cuyas poblaciones están más envejecidas, este proceso significa serias y crecientes dificultades para poder garantizar los derechos sociales y económicos de las personas mayores, por las pesadas cargas que ello supone contra los fondos de la Seguridad Social. De allí que, en muchos de los programas políticos de los partidos socialdemócratas y socialistas, se haya aumentado la edad de jubilación y recortado significativamente el monto de las prestaciones dinerarias para este grupo de población, así como los beneficios sanitarios. Desde el punto de vista de los derechos políticos, se replantea la pugna por mantener los logros alcanzados en décadas de lucha en pro de los Derechos Humanos y su garantía para las personas mayores.

Para los países con menores niveles de desarrollo, el problema comienza a plantearse en un contexto diferente. Salvo algunas excepciones, en las cuales las poblaciones han dejado de crecer o lo hacen a un ritmo muy lento, como es el caso del Uruguay, la mayoría de los países siguen manteniendo fuertes desigualdades sociales y las clases más desposeídas son responsables del lento descenso de la natalidad, de su aumento o de su estancamiento, con las consecuencias negativas que ello tiene para su propio bienestar. Sin embargo, la estructura demográfica de estas naciones cuenta aún con una mayoría significativa de población joven, lo cual, atenúa la presión social y la importancia relativa de las personas mayores en tanto sujetos de derechos humanos.

En el caso venezolano, dentro de la profunda crisis económica, política y social que vive este país, la estructura demográfica se ha visto seriamente alterada por las migraciones provocadas por el despotismo gubernamental. Para 2020, se estima conservadoramente que el volumen de personas que habrán abandonado el país será de 5 millones, el mayor movimiento migratorio en las Américas y uno de los mayores del mundo. Eso hace que entre 2010 y 2019, la población de personas mayores haya aumentado en algo más del 50,1 % pasando de 2.454.088 en el primero de los años, a 3.702.878 en el último de ellos, es decir un aumento absoluto de 1.248.790 personas mayores, según las estimaciones de población del Instituto Nacional de Estadística (INE). Las tasas de natalidad se han mantenido con muy ligeros aumentos en el lapso señalado, de manera que la emigración juega un papel fundamental en el aumento de los grupos de personas mayores de 60 años, lo que los hace aún más vulnerables.

En un país en el cual todos los derechos humanos se violan permanentemente, poco cabe esperar que se le garantice los derechos y se les otorgue la debida protección social a las personas mayores. En virtud de estas condiciones sociales, políticas y económicas, este grupo etario se ha convertido en uno de los más vulnerables y desprotegidos por lo que se requieren esfuerzos especiales por parte del Estado a fin de mantener, mejorar y proteger sus condiciones de vida.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, representa uno de los logros más importantes, en materia vinculante, en el proceso de estandarización y protección de los derechos humanos de esta población en los países americanos. En esta Convención se reconoce la necesidad de abordar los asuntos concernientes a la vejez y al envejecimiento desde una perspectiva de derechos humanos lo que implica, entre otros asuntos, incorporar y dar prioridad al tema del envejecimiento en las políticas públicas. Asimismo, establece una serie de definiciones y alcances de los derechos de las personas mayores y define principios convencionales, entre ellos: la promoción y defensa de los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, la valorización de la persona mayor, su papel en la sociedad y contribución al desarrollo, la dignidad, independencia, protagonismo y autonomía de la persona mayor, la igualdad y no discriminación.

El Artículo 2 de esta Convención establece algunas definiciones que es necesario resaltar como, el "Abandono" entendido como "la falta de acción deliberada o no para atender de manera integral las necesidades de una persona mayor que ponga en peligro su vida o su integridad física, psíquica o moral", o los "Cuidados paliativos": la atención y cuidado activo, integral e interdisciplinario de pacientes cuya enfermedad no responde a un tratamiento curativo o sufren dolores evitables, a fin de mejorar su calidad de vida hasta el fin de sus días o la "Negligencia" definida como: Error involuntario o falta no deliberada, incluido entre otros, el descuido, omisión, desamparo e indefensión que le causa un daño o sufrimiento a una persona mayor, tanto en el ámbito público como privado, cuando no se hayan tomado las precauciones normales necesarias de conformidad con las circunstancias.

Hasta el año 2018 Venezuela, entre otros Estados, no había suscrito la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Sin embargo, ello no la exime de sus obligaciones en cuanto a la promoción, protección y reconocimiento de estos derechos, así como la construcción de políticas dirigidas a dar cumplimiento a estas obligaciones.

Por otro lado, Venezuela no ha avanzado en la definición de planes adaptados al acelerado envejecimiento de su población de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Acción Internacional de Viena Sobre Envejecimiento, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 (Resolución 37/51), ni tampoco ha desarrollado políticas para afrontar la crítica situación de las familias venezolanas que incluyan el apoyo fundamental a las personas mayores, como consecuencia de una elevada y sostenida violencia, de la generalizada escasez de medicamentos y cierre de servicios públicos de atención a la salud, de la escasez de alimentos y la profunda crisis social y económica que ha tendido a agravarse durante los últimos años hasta la actualidad, produciendo una constante migración de los miembros más jóvenes de las familias.

El último informe sobre Índice Global de Envejecimiento 2015 elaborado por la organización HelpAge Internacional, establece cuáles son las mejores y peores naciones para las personas de la tercera edad, de acuerdo con criterios como: la situación de los derechos humanos de las personas mayores, seguridad de ingresos, servicios de salud, seguridad, entornos favorables, entre otros aspectos. En dicho informe Venezuela quedó situado como uno de los peores países para envejecer de Sudamérica, sólo superado por Honduras. En la clasificación global, formada por 96 países, Venezuela ocupó el puesto número 76.

Finalmente, es necesario mencionar que la crisis política, económica, social y su consecuencia inmediata, la situación de emergencia humanitaria compleja, ha derivado en la expulsión cada vez mayor de personas que emigran del país buscando protección o alcanzar una vida mejor. En palabras de la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>): “Las personas continúan saliendo de Venezuela debido a la violencia, la inseguridad y las amenazas, y la falta de alimentos, medicinas y servicios esenciales. Con más de cuatro millones de venezolanos y venezolanas que se encuentran viviendo en el exterior, la gran mayoría en países de América del Sur, este es el éxodo más grande en la historia reciente de América Latina...” y advirtió que este éxodo de venezolanos podría llegar a los cuatro millones de personas para finales del año 2018.

Este fenómeno y su incremento en el tiempo⁵, tiene una importante y negativa consecuencia: está dejando a muchos abuelos “huérfanos”. El quedarse solos potencia las condiciones de riesgo a las que se enfrentan las personas mayores, entre éstas, la de ser víctimas fáciles para robar y matar, lo que hace que pierdan la vida de forma no natural o temprana, y muchas veces con sufrimiento. Cada vez hay más personas mayores viviendo solas, sin apoyo familiar ni financiero y sometidas a estos riesgos.

En la medida en que la crisis se hace más grave, aumentan la desigualdad y la inequidad y ello abona el terreno para la violencia en general, pero se profundiza la dirigida hacia las personas mayores por su condición de vulnerabilidad y de exclusión de las políticas públicas destinadas a su protección y prevención. Las personas mayores sufren la violencia social que está conformada por una multiplicidad de factores, todos ellos presentes en nuestra sociedad y no muy bien conocidos por la casi inexistente información disponible, la falta de conocimiento público, escaso entrenamiento de cuidadores, la resistencia para que las personas mayores denuncien situaciones de abuso y maltrato, que en su mayoría son del entorno familiar, por temor y vergüenza a perder contacto con estos, por la desconfianza hacia las autoridades, entre otros.

Un patrón de las muertes violentas de personas mayores perpetradas durante el año 2018 tiene que ver con la condición de vivir solos y con pensiones, cuando las reciben, que no cubren sus principales necesidades y con la ausencia de regímenes prestacionales oportunos y suficientes. Desde el mes de septiembre el valor de las pensiones se equiparó con el monto del salario mínimo (1.800 Bs. O USD 2,65)

5. La migración venezolana hacia Suramérica se disparó 895% entre 2015 y 2017 <http://efectococuyo.com/efecto-cocuyo/la-migracion-venezolana-hacia-suramerica-se-disparo-895-entre-2015-y-2017/>

no sucedió lo mismo con el aumento de salarios del 30 de noviembre a 4.400 Bs o USD 5.9. Finalizando El año 2018 finaliza con una tasa estimada por el OVV (2019) de muertes violentas de 81,4 por cada cien mil habitantes, con un total de 23.047 fallecidos, lo que coloca al país en el primer lugar, con la más alta tasa de muertes violentas en el mundo. Según OVV, la tasa de homicidios en Venezuela bajó levemente durante el año 2018, de 89 a 81,4 pero sigue siendo una de las mayores de América Latina.

El índice de Paz Global 2018 que presenta los resultados de su estudio reveló que Venezuela es actualmente el país menos seguro del continente americano y se encuentra en el lugar número 142 de un total de 163 países analizados. Este Índice mide, a través de 23 indicadores tres grandes áreas: el grado de seguridad en la sociedad, el alcance de los conflictos nacionales o internacionales y el grado de militarización⁶.

En Venezuela durante el año 2018 fallecieron 333 personas mayores víctimas de la violencia en sus distintas manifestaciones. El país no cuenta con un registro público que documente este tipo de muertes violentas. Lo que se muestra a continuación, es sólo una parte de esta desgarradora realidad.

6. <https://www.esglobal.org/indice-de-paz-global-2018/>

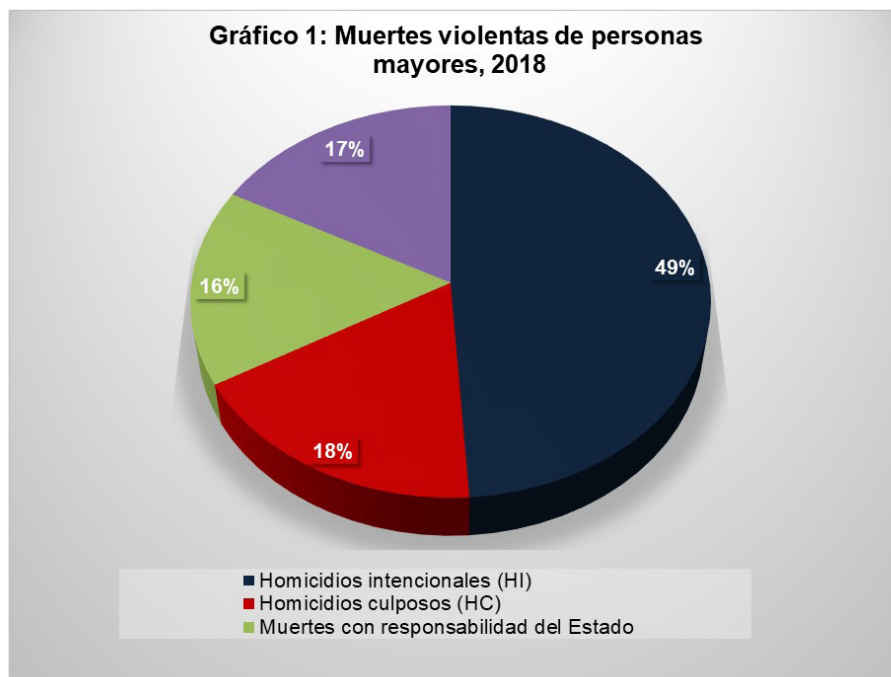
2. Violencia y vejez: cómo son las muertes violentas de las personas mayores en Venezuela

Además de factores individuales, la alta vulnerabilidad de la vida de las personas mayores en Venezuela hoy día se agrava aún más por las condiciones del entorno social, pero, sobre todo, por la ausencia de políticas públicas que les privan de medios adecuados para la atención de su salud. Entre las causas personales está la no decisión de las propias personas mayores para denunciar los maltratos y amenazas que reciben de sus familiares cercanos y que, en algunos casos, pueden conducir a la muerte. El impacto de la violencia familiar en un problema grave de salud pública, que produce sufrimiento en las personas mayores y que en muchos casos, les provoca la muerte. Las formas más graves son los homicidios y los suicidios inducidos. En nuestro país este tema está insuficientemente desarrollado. Este informe, junto con los anteriores es un intento de Convite A.C. por conocer mejor este problema con miras a visibilizarlo públicamente.

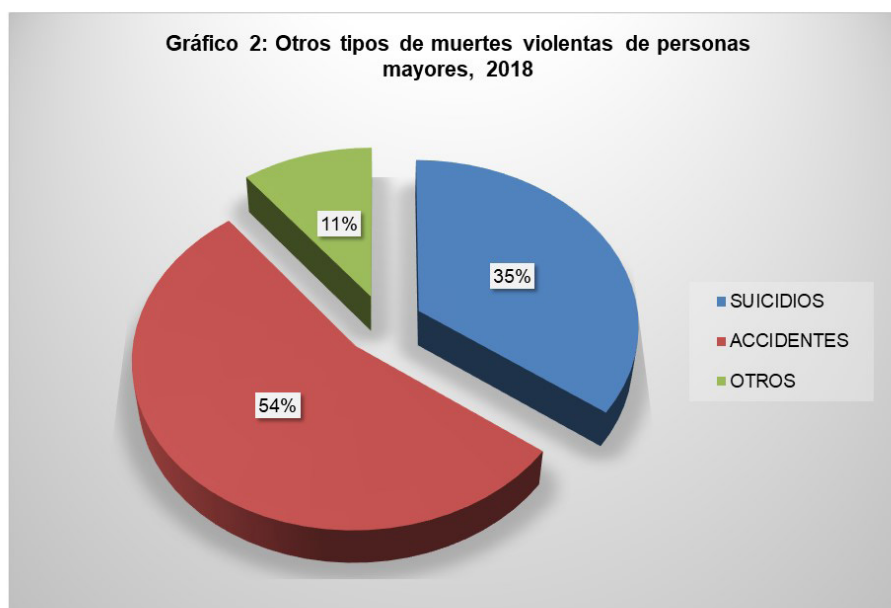
MUERTES VIOLENTAS DE PERSONAS MAYORES, 2018	
Homicidios intencionales (HI)	163
Homicidios culposos (HC)	59
Muertes con responsabilidad del Estado	54
Otros tipos de muertes violentas (O)	57
TOTAL	333

A partir de la sistematización y revisión de la sección de sucesos de setenta y cuatro (74) portales digitales correspondientes a diarios nacionales, regionales y locales, se documentaron para el año 2018, trescientas treinta y tres (333) muertes violentas de personas mayores; de éstas, ciento sesenta y tres (163 o el 49%), fueron clasificadas como homicidios intencionales ocurridos en hechos atribuibles al crimen, teniendo como principal móvil el robo que constituyó, el 37% (124) de las muertes violentas de personas mayores registradas durante ese año.

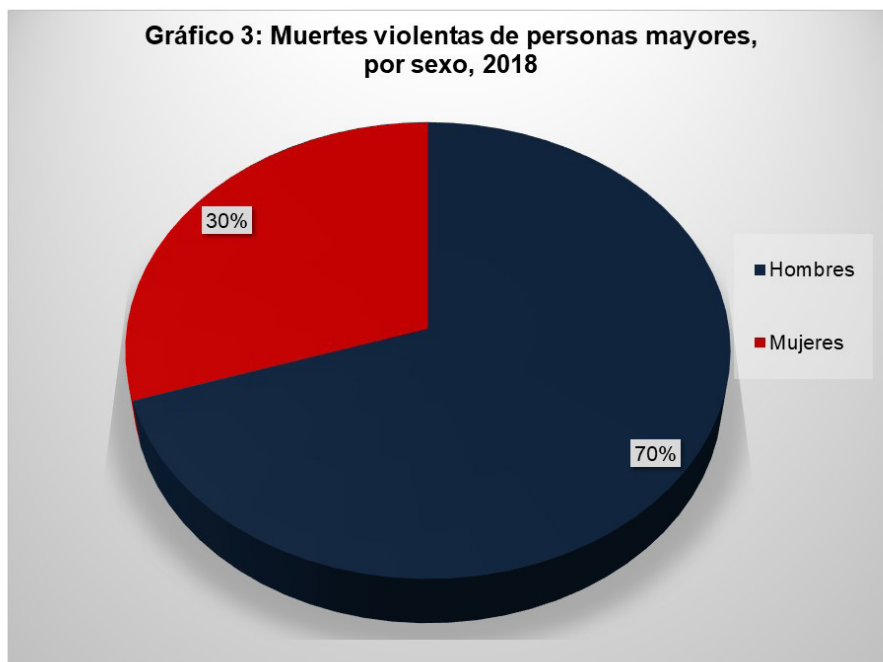
Por otro lado, durante ese mismo año, se registraron 59 homicidios culposos (18%) en los cuales la causa más frecuente fue el arrollamiento. El 16 % del total de las muertes violentas son atribuibles a la responsabilidad del Estado (V. Gráfico 1)



Ocurrieron 57 decesos producto de otros tipos de muerte. Destacan las muertes de personas mayores por accidentes (31), que representan un poco más de la mitad de las causas de muertes violentas dentro de esta categoría, seguida de los suicidios (20), que representan el 17 % del total registrado de muertes violentas de personas mayores, todas ellas de hombres (V. Gráfico 2).



Las mujeres están menos expuestas a la muerte violenta que los hombres. En la información recabada el 70 % (233) de los homicidios se cometió contra hombre adultos mayores, y el 30 % de las víctimas fueron mujeres (100) (V. Gráfico 3)



El 75% (251) de las personas mayores que perdieron su vida en forma violenta durante el año 2018, tenían entre 61 y 80 años. De entre éstos, 166 (50%) de las personas mayores fallecidas, se encontraban en el rango de edad comprendido entre 61 y 70; 85 personas entre 71 y 80 años (25%) (V. Gráfico 4).

MUERTES VIOLENTAS DE PERSONAS MAYORES POR RANGOS DE EDAD, 2018	
55-60	42
61-70	166
71-80	85
81-90	26
91 y +	3
NS	11
TOTAL	333



MUERTES VIOLENTAS DE PERSONAS MAYORES POR NACIONALIDAD, 2018	
Venezolana	328
Árabe	1
Colombiana	1
Chilena	1
Ecuatoriana	1
Española	1
TOTAL	333

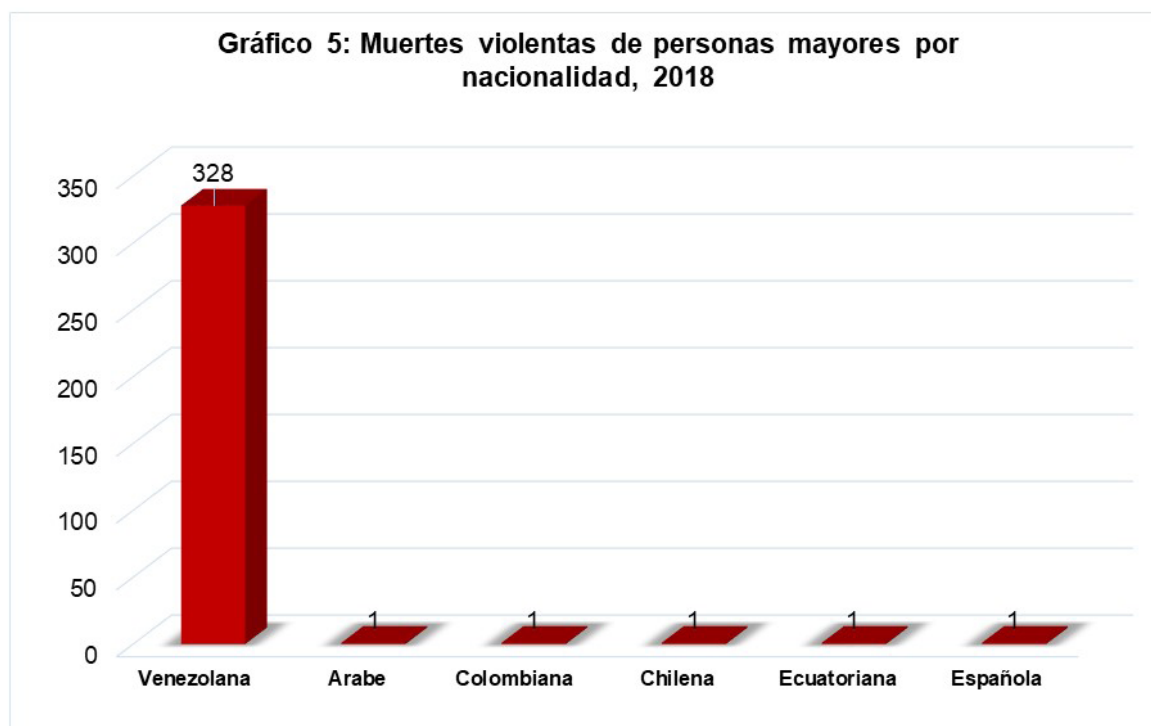
Se registraron 5 muertes violentas de personas mayores de nacionalidad diferente a la venezolana.

2.1 Identificación de victimarios en homicidios de personas mayores

Solo en cuarenta (40) de los casos reseñados se identificaron y establecieron conexiones y relaciones de los responsables de estas muertes y sus víctimas. El resto de los homicidios cometidos hasta el momento de finalizar este informe, permanecen sin ser esclarecidos ni establecidas las responsabilidades e imputaciones correspondientes. De esta forma, se perpetúa la impunidad, se profundiza la situación de violencia y se viola el derecho a la justicia para las familias de las víctimas.

En su mayoría, los victimarios identificados tenían algún tipo de relación directa con las víctimas. Entre éstos se pudo identificar a familiares, vecinos, empleados, amigos, cónyuges y cuidadores. En algunos casos se identificó o capturó al victimario de los crímenes perpetrados en el marco de una venganza o ajuste de cuentas habiéndose realizado o no, las detenciones correspondientes (V. Gráfico 5).

En once (11) casos, las víctimas fueron asesinadas por sus propios hijos(as) y en siete (7), por sus nietos y bisnietos. En estos crímenes el móvil principal fue el robo y las riñas.



A los abuelos Cruz Beltrán de 70 años y Carmen Quijada de 65 años quienes vivían en Turmero, estado Aragua, los asesinó su nieto de 25 años para extraerles el oro de sus dentaduras.⁷

Una de tantas discusiones que tenían, Roxana Elvira Contreras Méndez de 28 años de edad con su mamá, la Sra. Lennis Méndez García de 64 años, finalizó a gritos y a golpes hasta que la hija asfixió a su madre hasta matarla. Una vez cometido el crimen la hija limpió el cadáver de su madre y lavó todos los restos de sangre con el fin de tratar de borrar sus huellas y declaró ante las autoridades que la muerte de su madre había sido por causa de un infarto.⁸

A la Sra. Felicia Aguada Colina Quevedo, de 66 años, la asesinó su sobrino, Edgar Colina de 64 años, le cayó a golpes porque ésta no quiso darle el dinero de su pensión. El crimen ocurrió en la ciudad de Cabimas.⁹

7. El Periodiquito, 14 de febrero de 2018

8. El Periodiquito, 24 de febrero de 2018.

9. Noticias al Día, 1 de agosto de 2018.

El abuelo Rafael Armando Mendoza Ortiz de 72 murió en un ancianato víctima de malos tratos, golpes y abusos que le produjeron la muerte.¹¹

Estas muertes violentas ponen en evidencia el deterioro de las relaciones familiares que son exacerbadas en una situación de crisis económica aguda y privaciones de todo tipo. Asimismo, destaca el abuso de los cuidadores, especialmente cuando se trata de la atención a una persona enferma y dependiente. Por otro lado, están los casos de personas mayores que pierden la vida porque han sido abandonadas por sus hijos, hermanos o nietos, en lugares públicos en estado de desnutrición, deshidratación y que son físicamente dependientes.

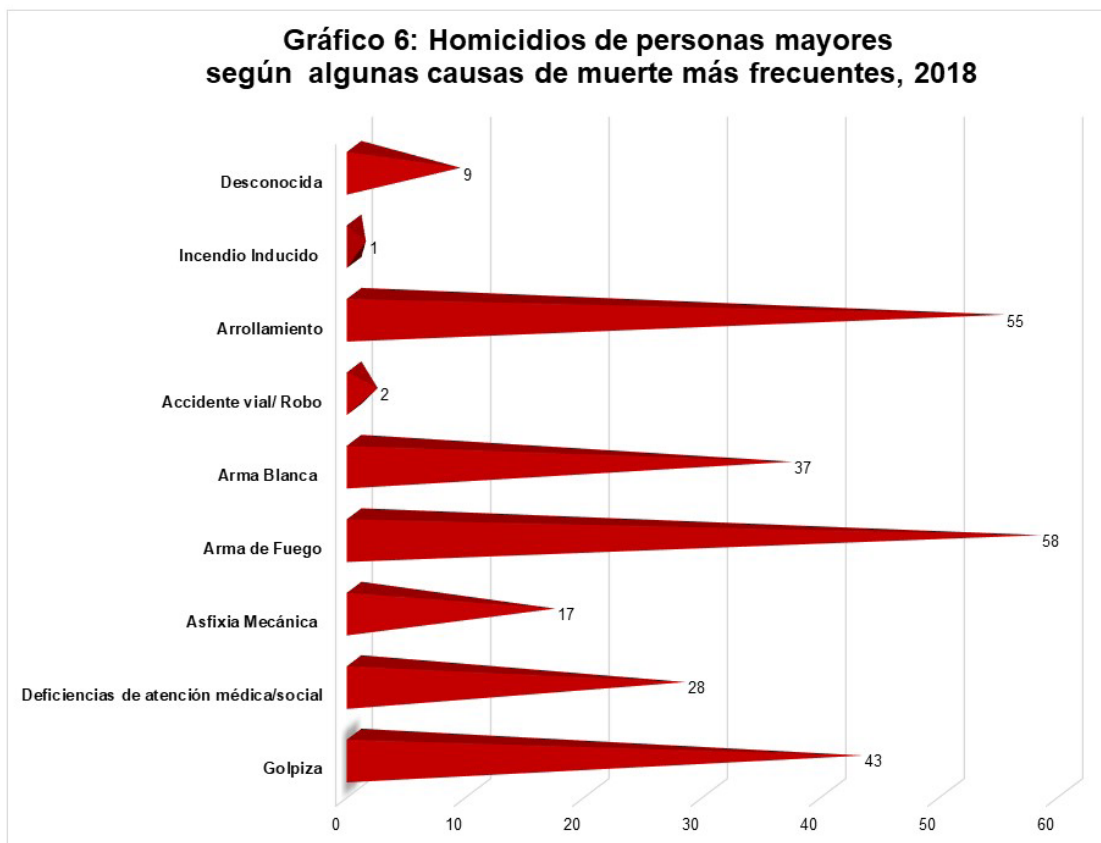
2.2 Homicidios de personas mayores según causas de muerte



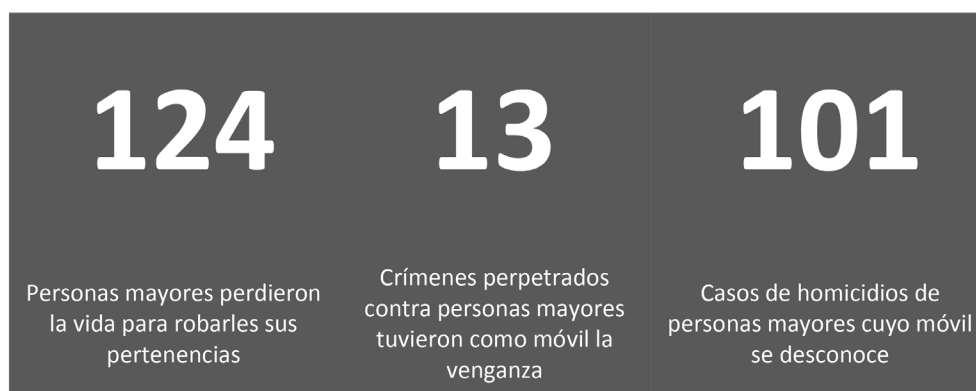
Las causas más frecuentes del total de los homicidios identificados en este informe (222), son: intencionales (163), (59). A estos hay que añadir aquellas muertes producto de las deficiencias de atención médica/social (28) que corresponden a muertes en cuya ocurrencia existe clara responsabilidad del Estado, como se puede observar en el gráfico 6.

- Muertes por armas de fuego: El 23% de los homicidios se produjo por esta causa. Cincuenta y ocho (58) personas mayores fallecieron a causa de haber recibido disparos.
- Arrollamientos: Cincuenta y cinco (55) personas mayores fueron arrolladas. Ello representa el 22% del total de los homicidios.
- Golpizas: El 17% (43) de los homicidios tuvieron como causa fuertes golpizas.
- Arma blanca: Treinta y siete (37) personas mayores (15%) murieron por causa de algún tipo de herida contusa realizada con objetos punzo penetrantes como cuchillos, machetes y otros.
- Deficiencias de atención médica/social: 28 personas mayores (11%) murieron por causas atribuibles a la responsabilidad del Estado, al no brindarles asistencia en salud o social oportuna. Estas personas murieron por falta de medicinas, de insumos médicos, de atención médica, por desnutrición, entre otros.

10. Segundo Enfoque, 26 de marzo de 2018.

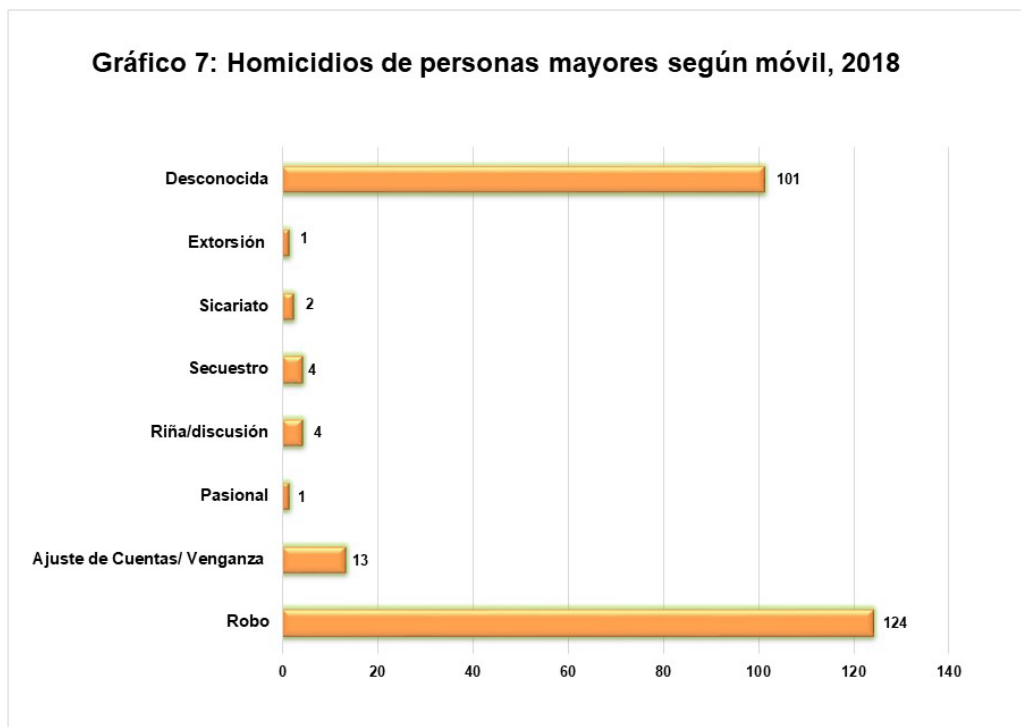


2.3 Muertes violentas de personas mayores según móvil



Como se observa en el gráfico 7, 124 (50%) personas mayores fueron asesinadas para robarles sus pertenencias. El 40% tuvo un móvil desconocido.

Gráfico 7: Homicidios de personas mayores según móvil, 2018



Una de ellas fue la señora Xiomara Ruíz de 61 años quien fue golpeada por un grupo de maleantes para robarle sus pertenencias en su propia residencia en Sabaneta del Zulia.¹¹

O el caso de Ana Luisa Troya, de 93 años, en Aragua, que fue amordazada y asesinada a golpes en su casa para robarle el dinero que había cobrado de su pensión ese mismo día.¹²

Al señor Carlos Moreta García de 78 años, le propinaron un tiro en el tórax al forcejear con uno de los delincuentes que entraron a su vivienda a robarle ubicada en Santa Teresa del Tuy.¹³

Los jóvenes que mataron al sr. Hernán Arturo Moreno Alarcón de 78 años de edad, quien vivía solo, eran vecinos y protegidos de este y lo mataron en su apartamento en la avenida principal de Los Ruices para robarle sus viene, luego de haberse ganado su confianza.¹⁴

Víctor Carmona de 74 años de edad, fue asesinado dentro de su parcela, ubicada en la Parroquia Carayaca, tras resistirse a un robo cuando sujetos aun aún sin identificar, ingresaron a su propiedad, en horas de la madrugada, para hurtar sus posesiones. Su muerte fue a causa de un impacto de bala.¹⁵

11. Diario ElTiempo.com, 27 de diciembre de 2018

12. Avance 24 en línea, 26 de julio de 2018

13. 18 de febrero de 2018 <http://www.noticias24.xyz/venezuela/alerta-en-menos-de-24-horas-asesinaron-a-2-adultos-mayores-dentro-de-sus-residencias/104576-noticias>

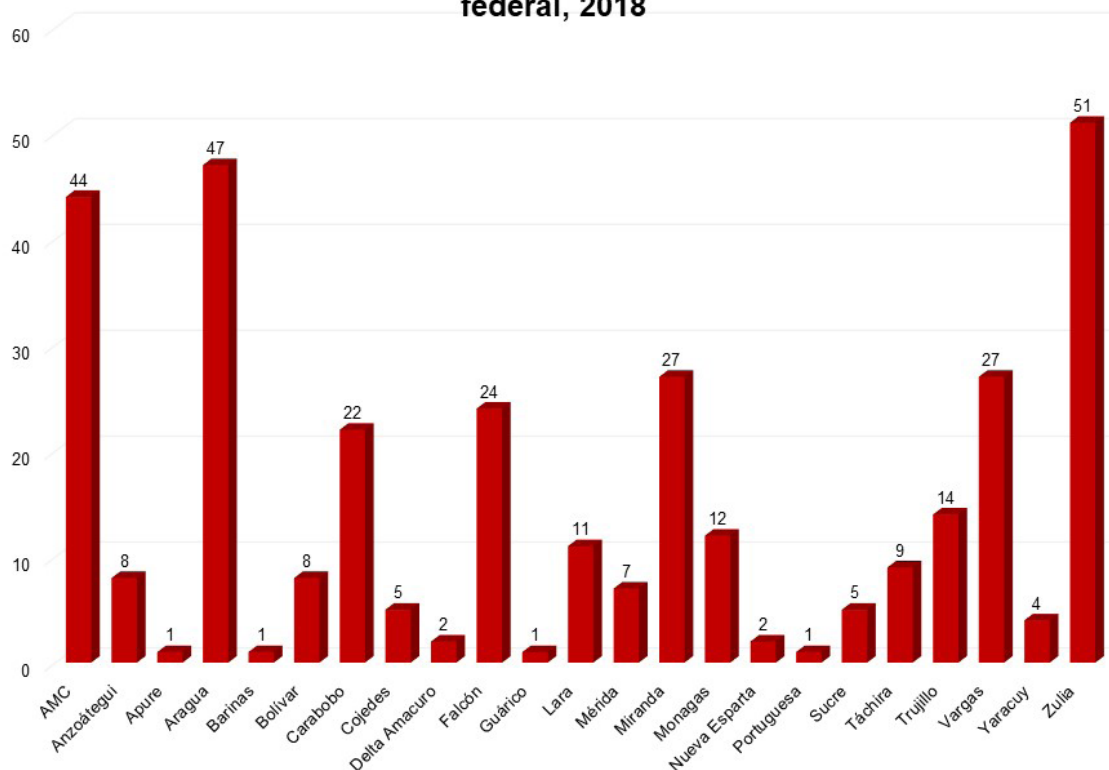
14. 1 de abril de 2018. <https://elcooperante.com/hallan-el-cuerpo-sin-vida-de-hombre-de-78-anos-desaparecido-desde-jueves-santo/>

15 Primicia, 6 de marzo de 2018.

2.4 Muertes violentas de personas mayores por entidad federal

Como muestra el gráfico 8, el 43% del total de las muertes violentas de personas mayores para el año 2018, se concentran en los estados Zulia (51), Aragua (47) y en el AMC (44)¹⁶. En el cuarto lugar están Vargas y Miranda con 27 muertes violentas cada uno, seguidos de Falcón con 24 y Carabobo con 22. Las entidades federales con menor número de muertes violentas son Apure, Barinas, Guárico y Portuguesa, seguidas de Nueva Esparta y Delta Amacuro.

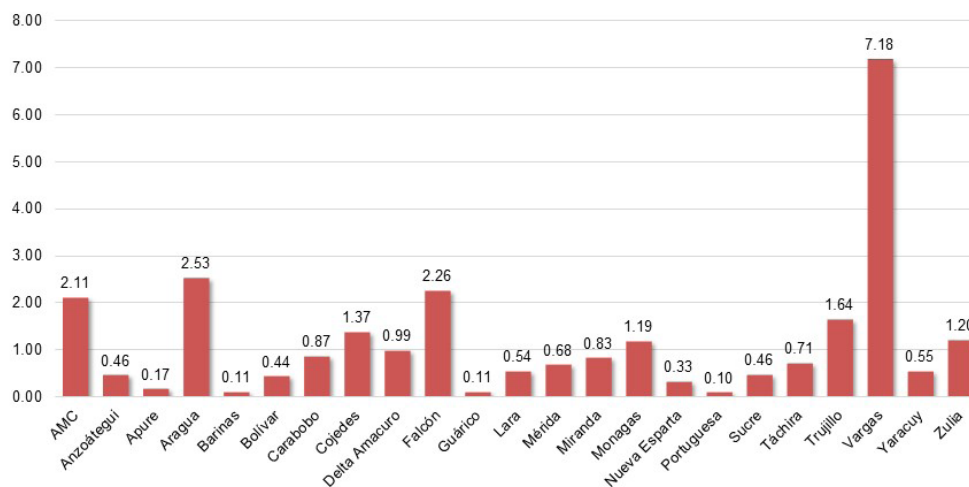
Gráfico 8: Muertes violentas de personas mayores por entidad federal, 2018



Cuando se observan las tasas del total de las muertes violentas por 100.000 habitantes, es decir la incidencia o el peso de este tipo de muertes en la población total de cada entidad federal, el estado Vargas (7,18) seguido de los estados Falcón (2,26) y Aragua (2,53) son los que presentan las tasas más elevadas. De entre éstos, destaca ampliamente, el estado Vargas, como se aprecia en el gráfico 9. En el estado Vargas mueren 7 veces más personas mayores que en el estado Zulia y 14 veces más que en los estados Lara y Yaracuy.

16. A diferencia de los registros obtenidos para los Informes de Victimización. Vejez en Riesgo. Muertes violentas de personas mayores años 2016 y 2017 en donde el Área Metropolitana de Caracas es el lugar en donde ocurre el mayor número de muertes violentas de personas mayores, en el año 2018 el primer lugar lo ocupa el estado Zulia, seguido por el estado Aragua y en tercer lugar el área Metropolitana de Caracas.

Gráfico 9: Muertes violentas de personas mayores por entidad federal, 2018
(Tasa x 100.000 Habs.)



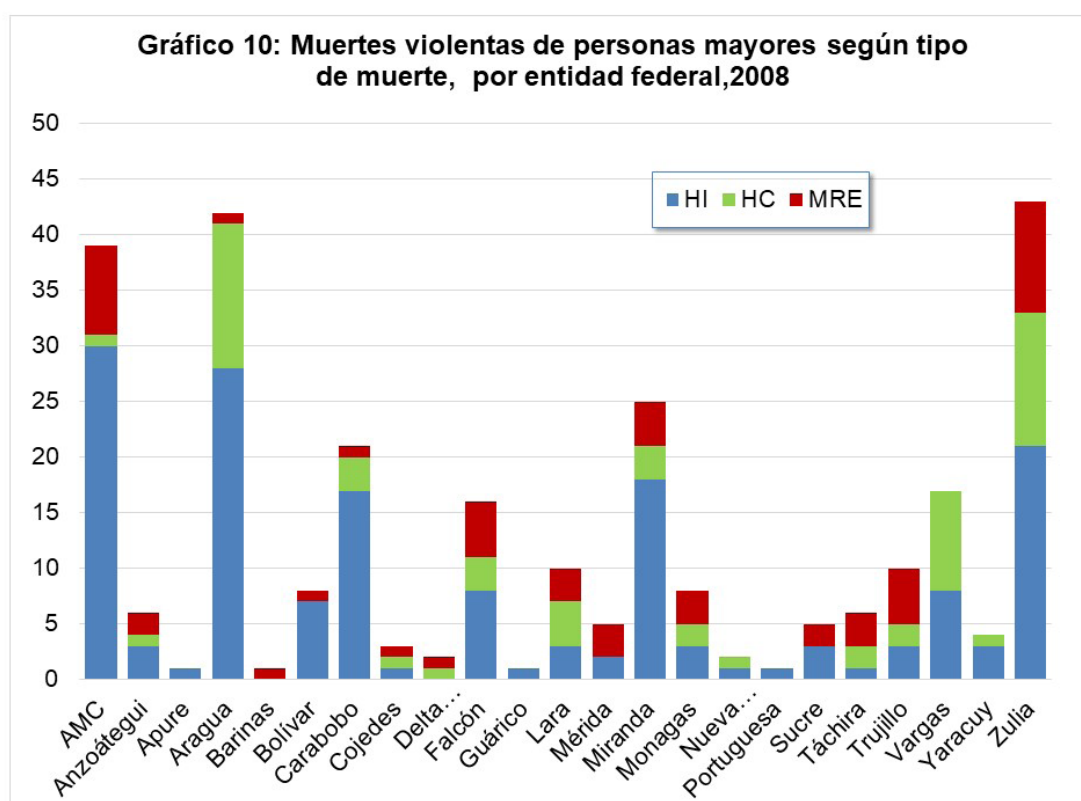
2.5 Homicidios y Muertes Responsabilidad del Estado por entidad federal

Recordemos que las muertes violentas de personas mayores fueron clasificadas en tres grandes categorías: homicidios intencionales (HI), homicidios culposos (HC) y muertes responsabilidad del Estado (MRE). Generalmente, se tiende a pensar que tanto los homicidios intencionales como los culposos resultan de la violencia entre particulares y no deberían ser imputables a las responsabilidades de un Estado. Sin embargo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) señala en su Artículo 3 del Preámbulo que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. En el Artículo 6.1 subraya que el derecho a la vida es inherente a la persona humana y deberá estar protegido por la ley. Nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Finalmente, en el Artículo 2 de la Parte II agrega que los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar y a garantizar el pleno ejercicio de este derecho a todos los individuos que se encuentren en su territorio¹⁷. Los datos aquí registrados muestran que el Estado Venezolano no ha sido capaz de garantizar el derecho a la vida y a la integridad personal de muchas de las personas mayores que murieron en manos del hampa común, de sus familiares, arrollados, haciendo colas para cobrar sus pensiones, por falta de medicinas, por la ineficiencia del sistema de salud o de los servicios públicos.

17. <https://www.derechoshumanos.net/proteccion/index.htm>

Los HI y los HC son actos violentos contra personas. En los primeros, la finalidad es acabar con la vida de la persona; los segundos pueden no tener ese objetivo, pero el resultado es el fallecimiento del agraviado y puede que haya sido ocasionado por descuido, negligencia o impericia que hacen evidente la falta de voluntad de matar, sin que ello impida que el resultado final sea la muerte de la persona.

Las MRE se refieren a acciones, inacciones, omisiones y consentimientos, directos o incitados, persistentes e inducidos por parte de gobiernos o autoridades oficiales, cuya consecuencia, mediata o inmediata, es el fallecimiento de personas mayores. Están especialmente referidos a aquellas muertes que expresan las diferentes formas de la violación al derecho a la vida y otros derechos humanos garantizados universalmente, donde el Estado no fue capaz de cumplir con sus obligaciones de preservar y proteger las vidas de estas personas ante la amenaza de perderlas de forma no natural o temprana. Por el contrario, negó y privó de medios a las personas mayores lo que provocó una muerte no natural o temprana.

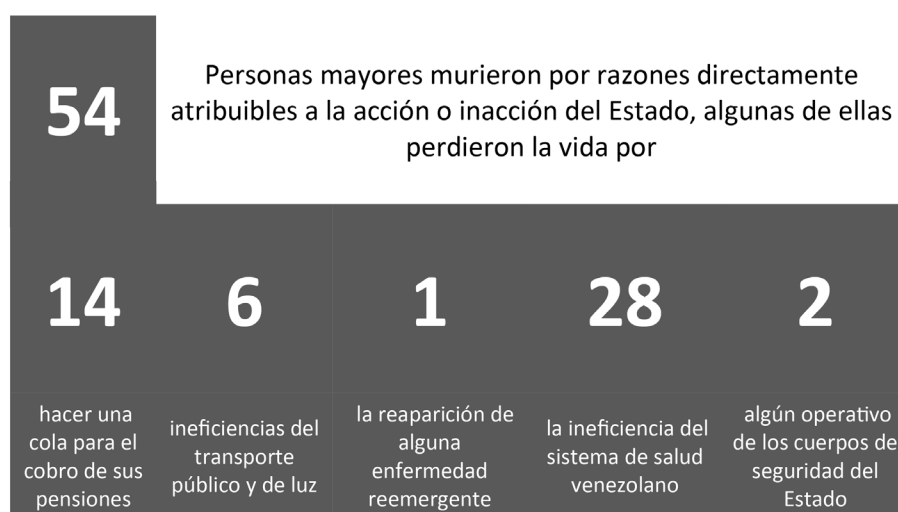


Se observa en el gráfico 10 que las MRE, se producen en 17 entidades federales. Los 3 estados que presentan la mayor incidencia de este tipo de muertes violentas donde el Estado tiene responsabilidad, son Zulia (10), AMC (8), Trujillo y Falcón (5); las demás entidades tienen casi la misma proporción, siendo mucho menores en Apure, Barinas, Guárico y Vargas. Los HI constituyen casi un tercio del total de los homicidios en Zulia y un cuarto de ellos en el AMC. Los HC constituyen la mayor parte de las causas de muerte violenta de personas mayores en Aragua (13), Zulia (12) y Vargas (9).

En Venezuela, los derechos a la vida, a la integridad, a la salud, a la alimentación y a la seguridad de las personas mayores, no están siendo garantizados por el Estado; están siendo constantemente violados y dadas las limitaciones y las complicaciones de salud propias de la edad, el peligro de una muerte temprana se potencia cuando la situación de emergencia humanitaria compleja se prolonga en el tiempo con consecuencias cada vez más graves como lo son la escasez de alimentos, de medicinas, en general y en específico, para tratamiento de enfermedades crónicas y otros padecimientos propios de la adultez mayor.¹⁸

La falta de interés del Estado en definir políticas de atención, prevención y protección de la población adulta mayor, la hace presa fácil de la delincuencia, que actúa en completa impunidad ante la mirada fría de un Estado al que la vida de sus ciudadanos parece no importarles.

En Cifras:



*Esperando en una cola desde las 6:00 de la mañana con la esperanza de poder comprar Harina Pan, murió, de un infarto, el Sr. Alfredo Freites, de 64 años de edad, en Puerto Ordaz, estado Bolívar. Según contaron los testigos quedó tendido en el suelo del hipermercado*¹⁹

*Ángel Sánchez, de 64 años, era paciente renal y murió, en el Hospital Universitario de Maracaibo, por no recibir a tiempo todos los medicamentos indispensables para evitar el colapso de sus riñones y la descompensación total de sus cuerpos al retener líquidos y para evitar perder su trasplante de riñón.*²⁰

18. Ver Convite A.C: Boletines de Monitoreo del acceso a la salud en Venezuela, 2018.

19. <https://notifalcom.com/v2/sexagenario-murio-de-un-infarto-mientras-esperaba-por-harina-pan-en-makro/>

20. <https://notifalcom.com/v2/murieron-porque-no-hallaron-sus-farmacos-a-tiempo/medicina-pastillas-medicinas-farmacos/>

Tres abuelos fallecieron en febrero en el intento por cobrar su mensualidad. Dos de estos sucesos se registraron el estado en Zulia y otro en Barinas. Arnoldo Segundo Medina, de 66 años, murió la tarde del martes 20 de febrero, minutos después de entrar a la sede del Banco de Venezuela, en el municipio Cabimas, en la Costa Oriental del Lago. El pensionado se desplomó una vez que logró entrar entre empujones y gritos a la sede de la entidad financiera y tras esperar horas en cola para intentar cobrar su pensión. Una fuente en la medicatura forense reveló que Medina murió tras padecer un infarto al miocardio.

Rosendo Villalobos Rodríguez, de 80 años, madrugaba cada mes para cobrar su pensión. Lo hacía con la intención de poder conseguir el pago completo en efectivo. Este mes no lo logró. Un carro se lo llevó por delante a las 5:00 de la mañana del miércoles 21 de febrero cuando intentaba cruzar la avenida Bella Vista en Maracaibo. El cuerpo quedó tirado a menos de media cuadra del banco Provincial, donde Rodríguez cobraba su pensión. El chofer se dio a la fuga.

Jesús García es la última víctima registrada en un intento por conseguir el efectivo, de su pago del Seguro Social. Murió ayer jueves tras permanecer dos días en cola para poder cobrar los 347.914 bolívares. Murió frente a las instalaciones del Banco Bicentenario de Santa Bárbara de Barinas.²¹

En Caracas, el Sr. Fernando Moreno Bernal, de 63 años de edad intentó subirse a una pickup que pasaba por la avenida intercomunal de La Yaguara, como medida desesperada para llegar a su casa, ante la falta de unidades del transporte público. Se cayó, pegó la cabeza del asfalto y murió al instante. Este evento sucedió a las 6:00 p.m. del jueves 14 de junio. Su muerte desencadenó una protesta, la segunda por esta causa que sucede en una semana, en esa zona del oeste capitalino, precisamente por la falta de camionetas. En respuesta llegaron camiones de la Guardia Nacional Bolivariana para hacer la misma labor que desde febrero venían efectuando las llamadas "perreras" habilitadas por la Alcaldía de Caracas.²²

Una mujer de 72 años de edad identificada como María Victoria Benavides, bautizada como "La Pastorcita" por caminar bajo el trono de la Divina Pastora en cada procesión, murió, en el estado Yaracuy, luego de caer de una perrera: "Fue arrollada por un carro. Se estaba bajando de un camión 350 de estos que ahora funcionan como transporte público, a falta de autobuses comunes", escribió Miguel Peña, quien conoció a María desde muy niño.²³

21. <http://800noticias.com/tres-abuelos-mueren-en-las-ultimas-72-horas-en-intento-por-cobrar-su-pension>

22. <http://cronica.uno/las-perreras-en-caracas-dejan-un-muerto-y-las-autoridades-no-dicen-ni-pio/>

23. <https://notifalcon.com/v2/murieron-porque-no-hallaron-sus-farmacos-a-tiempo/medicina-pastillas-medicinas-farmacos/>

Esos transportes improvisados no cumplen con ningún reglamento de seguridad y menos aún para las personas mayores. Ningún organismo público asume la responsabilidad, de estas muertes prevenibles y que no deberían ocurrir. Es un trato inhumano y una violación al derecho a la vida y a la integridad personal de todas las personas, pero esta desatención por parte del Estado cuando los usuarios son personas mayores, llega a la crueldad y a la degradación.

La reemergencia de enfermedades infecto-contagiosas es otro evento preocupante para las poblaciones vulnerables como lo son las personas mayores y los niños.

Ese fue el caso de Wenceslao Álvarez, de 78 años, quien murió en octubre, en un barrio humilde de Maracaibo a causa de haberse contagiado de Lechina (Varicela); pasó cinco meses sin medicinas, su estado de salud se agravó debido a su invalidez ocasionada por una embolia. Su hija Lisandra solicitó ayuda para sepultarlo²⁴.

El que 14 personas mayores hayan perdido la vida haciendo cola para cobrar su pensión, o que 28 personas mayores hayan fallecido a causa de las ineficiencias del sistema de salud y 6 por las ineficiencias de servicios públicos como falta de transporte o de luz, entre otras muertes prevenibles, muestra la desprotección y violación continuada por parte del Estado del derecho a la vida de las personas mayores.

Las personas mayores son las más afectadas a consecuencia de la emigración forzosa que se genera en Venezuela dentro de una situación de emergencia humanitaria compleja. Los ancianos ante el abandono de sus familiares, quedan desprotegidos e indefensos, no solamente de los afectos, sino económicamente, ante la inestabilidad económica y social caracterizada por la escasez de productos básicos y de medicamentos y el aumento de los índices de delincuencia y violencia en general.

El término “abandono” dentro de las políticas públicas remite a la falta de protección y atención del Estado que no invierte en el cuidado de la salud, la vida, la propiedad, de sus ciudadanos, en este caso, de las personas mayores,

En el terminal de pasajeros de Maracaibo, estado Zulia fue abandonada por sus familiares, una señora de 78 años, quien falleció luego de haber estado tres días en ese lugar sin comer . Otro caso de abandono es el de la señora Eva Xiomara García Puerta de 64 años, quien falleció por desnutrición en un psiquiátrico del estado Zulia .

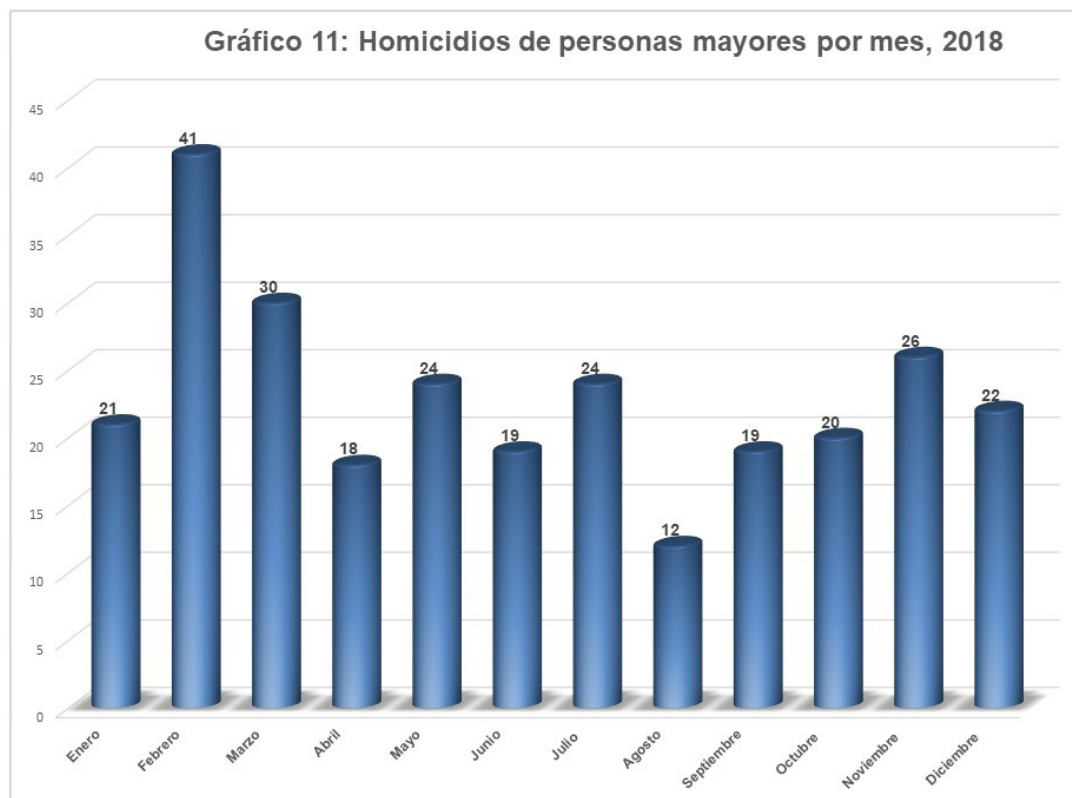
24. <https://sipse.com/mundo/venezolanos-entierran-muertos-difuntos-patios-bolsas-plastico-ataudes-mundo-sipse-317389.html>

Otro caso que devela la falta de protección por parte de las instituciones del Estado es la muerte por ingesta de alimentos no aptos para el consumo. Así murió Rogelio Peraza de 73 años quien fue víctima del consumo de alimentos en mal estado que recogía del vertedero de basura de Las Tejerías para poder calmar su hambre encontró su muerte.²⁷

Un grupo armado en vehículos arremetió contra un grupo de personas que estaban protestando por comida frente a un local comercial de la ciudad de Mérida. Durante este hecho murieron cuatro personas. Una de las víctimas fue Arturo Lino Volcanes Guillén de 73 años quien murió de un impacto de bala.²⁸

2.6 Homicidios de personas mayores por mes

El mes de febrero fue el que se registró el mayor número de homicidios de personas mayores. Hubo un total de 41 personas mayores que fueron asesinadas durante el mes más corto del año. Le sigue el mes de marzo con 30 y el mes de noviembre con 26. El mes que registró el menor número de homicidios fue agosto (12). En todos los demás meses los homicidios de personas mayores estuvieron entre 24 y 18 homicidios (V. Gráfico 11).

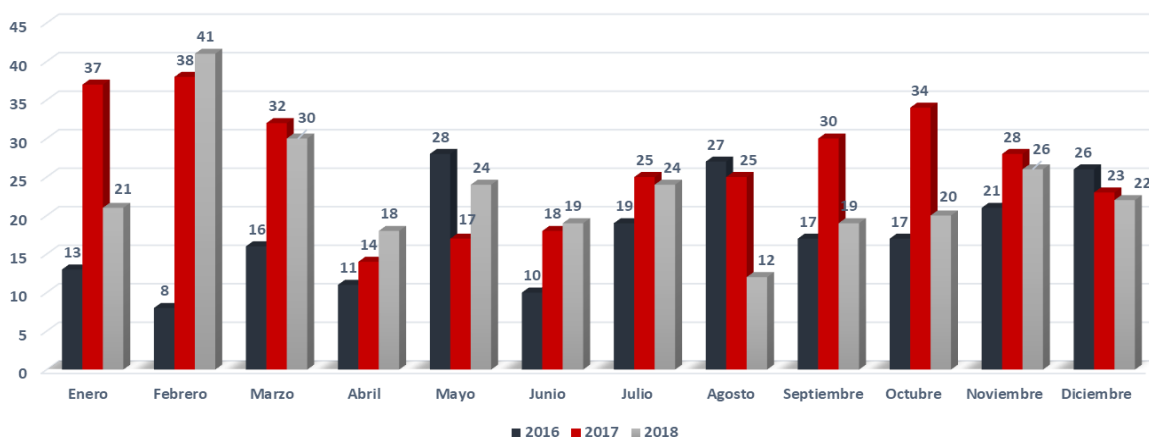


27. <https://diariolaregion.net/2018/02/14/en-cuatro-dias-fallecieron-6-ninos-y-un-adulto-por-ingesta-de-alimentos-no-aptos-para-el-consumo/>

28. WAKA 12 de enero de 2018

Si comparamos el número de homicidios de personas mayores registrados durante los años 2016, 2017 y 2018 encontramos que el mes que mostró el mayor número de homicidios de personas mayores durante los años 2017 y 2018 fue febrero (38 y 41), respectivamente. Mayo fue el mes con mayor número de homicidios del año 2016 (28), seguido por agosto (27) y diciembre (26) y febrero fue el mes que presentó menor número de homicidios (8) (V. Gráfico 12).

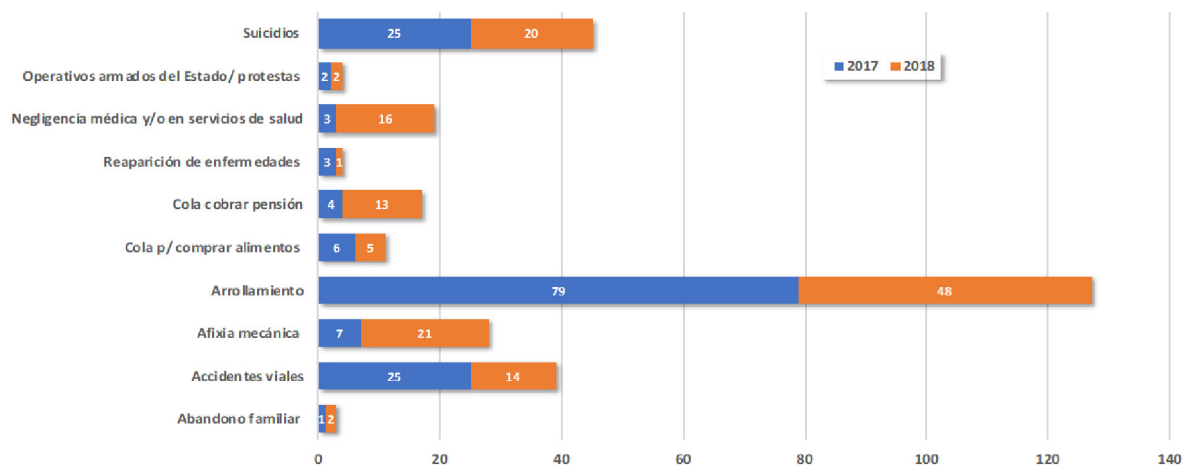
Gráfico 12: Homicidios de personas mayores por mes 2016-2018



2.7 Muertes violentas de personas mayores por causas seleccionadas

El arrollamiento sigue siendo la principal causa del fallecimiento de las personas mayores, tanto para el año 2017 (79) como para el 2018 (48). Para el año 2017, los accidentes viales (25) junto con los suicidios (25) fueron la segunda causa de muertes violentas. Durante el año 2018, la asfixia mecánica (21) y los suicidios (20) fueron la segunda y tercera causa de muertes violentas de personas mayores. Destaca el aumento de las muertes violentas por negligencia médica y/o deficiencias de los servicios de salud ocurridas durante el año 2018 (16) respecto al año anterior (3) (V. Gráfico 13)

Gráfico 13: Muertes violentas de personas mayores por algunas causas específicas seleccionadas, 2017-2018



Respecto a la importancia de los suicidios como una de las causas de muerte violenta entre las personas mayores, cabe destacar que según lo señalado por el Observatorio Venezolano de Violencia (OVV), para el año 2018, Venezuela tuvo la tasa más alta de suicidios de todo el continente americano. Subraya el OVV que en el país se comete un total de 19 suicidios por cada 100.000 habitantes y esta cifra se ha incrementado cuatro veces en los últimos 15 años convirtiéndose en un fenómeno social. La crisis económica, la escasez de medicinas, de alimentos y la deficiencia de los servicios públicos ha acentuado este problema y ha propiciado que muchas personas mayores sufran cuadros depresivos difícilmente superables y sin posibilidades de ser atendidos. A lo antes expuesto se suma la anomia, la soledad por la emigración de los hijos y demás familiares, lo que genera una falta de apoyo familiar -tan necesaria en estas edades- e incrementa la sensación de soledad y abandono de las personas mayores. Estas muertes se están volviendo comunes en una sociedad inmersa en una hiperinflación, hambre e incertidumbre sobre el futuro. El suicidio se ha convertido en una nueva dimensión de la violencia.

Ángel Isol Méndez, de 75 años, puso fin a su vida cuando su bodega en un pueblo rural se quedó sin bienes. Después vino el hambre y la falta de insulina que llenó sus pies con llagas diabéticas. El 23 de agosto de 2018, su hijo lo encontró. Se había suicidado con su propio revólver. "No quedaba nada por vender, nada, ni siquiera un caramelo", dijo su esposa, Sonia Arellano. "Todo iba mal. Se sentía como un prisionero. Me imagino que lo obligó a tomar una decisión" ²⁹.

Un hombre identificado como Pedro Fernández de 78 años se lanzó al vacío desde el piso 12 del bloque dos de La Páez, parroquia Catia La Mar, debido a que se le dificultaba la adquisición de las medicinas necesarias para tratar un cáncer de próstata que le habían diagnosticado. Trabajaba como chofer de la ruta urbana La Atlántida – Catia La Mar en un autobús identificado como "La Vieja"; dejó una nota donde explicaba el motivo de su decisión y había escrito en la nota que no quería ser un problema para su familia al no poder conseguir sus medicinas ³⁰.

En el municipio Boconó, estado Trujillo, la región con más índice de suicidios de Venezuela, se quitó la vida José Ramon Valladares Graterol, de sesenta y un años, quien padecía altos niveles de ansiedad por presuntos problemas económicos. Era transportista de la línea urbana Jardín de Venezuela, según sus familiares el señor estaba muy preocupado porque debía hacerle mantenimiento a su unidad de transporte, una buseta, pero no contaba con los recursos monetarios. Se ahorcó en la sala de su vivienda, sus tres hijos no se percataron ³¹.

29. <http://puntodecorte.com/bloomberg-los-suicidios-surgen-en-una-desesperada-venezuela/>

30. La Verdad de Vargas, 2 de mayo de 2018

31. Mérida Digital 18 de julio de 2018

Otra situación inaceptable, que fue mencionada, a la que se ven expuestas las personas mayores es la de hacer colas muy largas que los obligan a estar de pie por muchas horas a lo largo del día para adquirir alimentos y para el cobro de sus pensiones. El cobro de la pensión se convirtió en un riesgo para las personas mayores que se ven obligadas a realizar largas colas, soportando frío y calor, hambre y maltrato que, en muchas oportunidades, les ha costado la vida. En este contexto, durante el año 2018, el Estado violó el derecho a la alimentación y a la vida de 18 personas mayores a los que no les proporcionó los medios adecuados para proteger sus vidas. Permitió que estas personas mayores perdieran la vida de forma temprana y no natural.

Ellos perdieron la vida en eventos en los que la acción del Estado debió estar Orientada a garantizarles el derecho a la vida o cualquiera de sus condicionantes, 2018

Nota de Prensa	Víctima	Sexo	Edad (Años)	Origen	Estado	Circunstancia
Sexagenario murió arrollado cuando hacía cola en Coro	Rafael Sibada Bracho	Masculino	60	Venezuela	Falcón	Cola para adquirir alimentos
Sexagenario murió de un infarto mientras esperaba por harina PAN en Makro	Alfredo Freitez	Masculino	64	Venezuela	Bolívar	Cola para adquirir alimentos
Murió una mujer arrollada por una unidad del SEBIN	Lucila Ramona Moreno	Femenino	72	Venezuela	AMC	Operativo armado del Estado
Murieron porque no hallaron sus fármacos a tiempo	Ángel Sánchez	Masculino	64	Venezuela	Zulia	Escasez de medicinas
Se quitó la vida lanzándose de un edificio porque sufría cáncer y no conseguía los medicamentos	Pedro Fernández	Masculino	78	Venezuela	Vargas	Escasez de medicinas
Profesora murió arrollada durante una persecución policial	Nohely Cecilia Salima Ávila	Femenino	57	Venezuela	AMC	Operativo armado del Estado
Tres abuelos mueren en las últimas 72 horas en intento por cobrar su pensión	Arnoldo Segundo Medina Rosendo Villalobos Rodríguez Jesús García	Masculino	66 80	Venezuela	Zulia Zulia Barinas	Cola cobro de pensión
Octogenario fue asesinado al salir a cobrar la pensión	José Gregorio Medrano Morgado	Masculino	83	Venezuela	Aragua	Cola cobro de pensión
Mujer murió infartada mientras esperaba su pasaporte en el Saime Punto Fijo	Fanny Ortiz	Femenino	60	Venezuela	Falcón	Cola pasaporte/deficiencias de atención en salud
Murió "La Pastorcita" de 72 años tras caer de una "perrera"	María Victoria Benavides	Femenino	72	Venezuela	Yaracuy	Deficiencias transporte público

Nota de Prensa	Víctima	Sexo	Edad (Años)	Origen	Estado	Circunstancia
Sexagenaria muere por desnutrición en psiquiátrico del Zulia	Eva Xiomara García Puerta	Femenino	64	Venezuela	Zulia	Alto grado de desnutrición
Murió un abuelo de 71 años en la cola del banco en Zulia	Romel Bracho	Masculino	71	Venezuela	Zulia	Cobro cola de pensión
Jubilado falleció cuando esperaba cobrar su pensión	Sin identificar	Masculino	67	Venezuela	Zulia	Cobro cola de pensión
Jubilado falleció cuando esperaba cobrar su pensión	Sin identificar	Femenino	61	Venezuela		Cola cobro de pensión
Abuelo muere en cola para cobrar pensión en Carúpano	Asdrúbal Hidalgo	Masculino	77	Venezuela	Sucre	Cola cobro de pensión
Murió Paciente Renal En Cojedes Por Falta De Diálisis	Dilia Bazán	Femenino	59	Venezuela	Cojedes	Deficiencias de los servicios de salud
En cuatro días fallecieron 6 niños y un adulto por ingesta de alimentos no aptos para el consumo	Rogelio Peraza	Masculino	73	Venezuela	Aragua	Deficiencias de los servicios de salud/escasez de alimentos
Fallas de hemodiálisis siguen cobrando vidas	Victoria Gómez	Femenino	62	Venezuela	Zulia	Deficiencias/negligencia de los servicios de salud
Protestas por comida dejan muertos al norte del estado Mérida	Arturo Lino Volcanes Guillén	Masculino	73	Venezuela	Mérida	Protestas
Tres pacientes renales han muerto por falta de diálisis	Aura Fernández	Femenino	74	Venezuela	Zulia	Deficiencia de los servicios de salud/escasez de medicinas
Muere hombre mayor arrollado por una motocicleta en Urdaneta	José Nicanor Contreras Delgado	Masculino	71	Venezuela	Trujillo	Arrollamiento
Abandonan a abuelita y fallece en el terminal de pasajeros de Maracaibo	Sin identificar	Femenino	78	Venezuela	Zulia	Abandono

Consideraciones finales

Las personas mayores por su condición de vulnerabilidad son más propensas a que se les violen sus derechos y ello aumenta las posibilidades de ser víctimas de abusos de toda clase, que muchas veces terminan en muertes violentas.

Los derechos humanos son los principios sobre los que se sustentan todas las sociedades en las que gobiernan el estado de derecho y la democracia. La importancia fundamental de los derechos humanos ha sido reconocida universalmente desde la Segunda Guerra Mundial. Hoy en día, en un contexto de numerosos conflictos, emergencias humanitarias complejas y graves violaciones de los derechos humanos, es crucial que las respuestas políticas se encuentren firmemente enraizadas en el respeto y garantía a estos derechos y que los Estados cumplan con sus obligaciones de prevenir y proteger a sus ciudadanos ante las amenazas de violaciones a sus derechos.

Los derechos humanos definen las relaciones entre los individuos y las estructuras de poder, especialmente con las del Estado. Delimitan el poder del Estado y, al mismo tiempo, exigen que el Estado adopte medidas positivas que garanticen condiciones en las que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos.

El área del envejecimiento y la vejez, son temas estratégicos para la construcción de políticas públicas dirigidas a la protección y prevención de muertes tempranas o no naturales que puedan ocurrir en la población de las personas mayores. La identificación temprana de maltratos en las personas mayores que pueden llegar a potenciar su muerte tiene una importancia vital para disminuir este riesgo. Ello requiere de políticas públicas que sensibilicen a la población sobre las condiciones de abuso, violencia y abandono a las que están sometidas una gran mayoría de las personas mayores. Muchas veces las muertes violentas están relacionadas con situaciones que tienen que ver con presencia de disfuncionalidades intra familiares, abusos de poder, injusticia social, dificultad en el acceso a los servicios sociales, de salud, a la alimentación, entre otros. Ello permite comprender algunas de las dimensiones de la violencia y de esta forma poder intervenir a los efectos de disminuir las muertes violentas de las personas mayores.

El Estado tiene la obligación de detener las situaciones causantes de muertes violentas en cada una de sus manifestaciones.

Los datos de este Informe revelan que el 49% de las muertes violentas se deben a homicidios intencionales teniendo como principal móvil al robo y la mayoría de estos fallecimientos fueron causado por armas de fuego. La causa más frecuente de los homicidios culposos es el arrollamiento. El 50% de las personas mayores fallecidas se encontraban en el rango de edad comprendido entre 61 y 70 años. En 40 de los

casos, los victimarios eran conocidos de las víctimas, en 17 de los casos, los victimarios fueron sus propios hijos, nietos o bisnietos.

28 personas mayores murieron por causas atribuibles a la responsabilidad del Estado, al no brindarles asistencia en salud o social oportuna. Estas personas murieron por falta de medicinas, de insumos médicos, de atención médica, desnutrición, entre otros. 14 personas mayores perdieron la vida haciendo cola para el cobro de sus pensiones.

Las muertes violentas de personas mayores se concentraron en los estados Zulia, Aragua y en el AMC, pero es Vargas el estado que tiene la tasa más alta de muertes violentas.

Referencias

ACAPS: Evaluación de la severidad de las crisis para apoyar la toma de decisiones basada en la evidencia. Ver en: <https://www.acaps.org/methodology/severity>

Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>)

Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe 2012

Civilis DDHH/CDH-UNIMET/CDH-UCAB/Acceso a la Justicia 2019: Manual sobre el derecho a la protección internacional en crisis mayores

Civilis DDHH: Documentación en Derechos Humanos. Manual para personas defensoras de los derechos humanos.

Comité de Derechos Humanos: Observación general núm. 36 sobre el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, relativo al derecho a la vida. Proyecto revisado preparado por el Relator

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación

Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, OEA, 15/96/2015, Washington, D.C, USA

Corte Interamericana de Derechos Humanos <http://www.corteidh.or.cr/index.php/en>

Huenchuan, Sandra 2013, Naciones Unidas, CEPAL, Los derechos de las personas mayores, materiales avanzados de estudio y aprendizaje, los derechos de las personas mayores en el ámbito internacional

HelpAge International, GAROP y Age International / Índice Global de Envejecimiento 2015 Ver: <https://www.helpage.org/>

La Declaración Universal de Derechos Humanos

Ley del Seguro Social Obligatorio 1967 y su reforma de julio de 2008

Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral del año 1997

Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios,

Ley de Servicios Sociales, del 26 de julio de 2005,

Naciones Unidas, "Los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad", Observación general N°6 (E/C.12/1995/16/Rev.1), Ginebra, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1995.

Observatorio Venezolano de Violencia (OVV-LACSO) 2018: Informe Anual de Violencia 2018

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

Primer convenio de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos

Plan de Acción Internacional de Viena Sobre Envejecimiento, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 (Resolución 37/51)

Referencias

LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS MAYORES

NOMBRE	CONSIDERACIONES
<ul style="list-style-type: none"> Constitución Venezolana, 1999, artículos 80 y 86 	<ul style="list-style-type: none"> Artículo 80 declara que: "El Estado garantizará a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar su dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su calidad de vida. Las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde a aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello." Artículo 86: "Toda persona tiene derecho a la seguridad social como servicio público de carácter no lucrativo, que garantice la salud y asegure protección en contingencias de maternidad, paternidad, enfermedad, invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social". Agrega que la ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de su protección.
<ul style="list-style-type: none"> Ley del Seguro Social, 1991 Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, 2002. 	<ul style="list-style-type: none"> Rigen las situaciones y relaciones jurídicas referidas a la protección de la seguridad social.
<ul style="list-style-type: none"> Ley sobre Violencia contra la mujer y la familia, 1998. Artículo 21. 	<ul style="list-style-type: none"> Ordena incrementar la pena en la mitad considerando la circunstancia agravante de que el delito haya sido perpetrado contra personas mayores.
<ul style="list-style-type: none"> Ley del Régimen Prestacional de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, 2005. 	<ul style="list-style-type: none"> Define y regula la rectoría, organización, funcionamiento, financiamiento, determinación de las prestaciones, requisitos para su prestacional, creado por la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social.

- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley No. 8.694, por el cual se crea la Gran Misión Amor Mayor Venezuela, el 8 de diciembre de 2011,

- Ley de Bono para Alimentos y Medicinas a Pensionados y Jubilados, sancionada por la Asamblea Nacional el 30 de marzo de 2016.

- Establece que "los beneficiarios y beneficiarias de la Gran Misión en Amor Mayor Venezuela son todas las mujeres adultas mayores que cuenten con 55 y más años de edad y los hombres adultos mayores que tengan 60 y más años, sean venezolanos o extranjeros con residencia legal en la República Bolivariana de Venezuela durante los últimos diez años.

- Tiene por objeto complementar, a través de un bono, el ingreso mensual de los pensionados y jubilados del sector público y privado, con el fin de proteger su derecho a la alimentación y a la adquisición de medicinas. Dispone además que las pensiones y jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano y que "los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho a un trabajo acorde con aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello".

PRINCIPALES INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS MAYORES

NOMBRE INSTRUMENTO	CONSIDERACIONES
<ul style="list-style-type: none"> • La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948. • Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI), Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor 3 de enero de 1976. • Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas, 1979 y entró en vigor en 1981. • Plan de Acción Internacional de Viena Sobre Envejecimiento, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 (Resolución 37/51). • La Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad en 1991. Constituyó la base de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, adoptados por la resolución de la Asamblea General celebrada en 1991. • Observación General No 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Naciones Unidas, 1995 (Este Comité ha venido profundizando este contenido por medio de sus Observaciones Generales No 14 del año 2000; No 19 de 2008 y No 20 de 2009) • Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Observación General No 2, Naciones Unidas, 2008. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se reconoce el derecho a las prestaciones sociales en la vejez. • Se considera el derecho de toda persona a la seguridad social, incluso al seguro social. • Prohíbe explícitamente la edad como un motivo de discriminación y se proscribe la discriminación en su acceso a la seguridad social en caso de vejez. • La propuesta declara que: “Los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos a menos que estos se reafirmen y respeten”. Esta propuesta fue incluida en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad como una exposición de aspiraciones y no como una declaración. • Se especifican las obligaciones que corresponden en este ámbito a los Estados partes del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales: <ul style="list-style-type: none"> - Derecho al trabajo (Artículos 6,7 y 8) - Derecho a la seguridad social (Artículo 9) - Derecho a la protección de la familia (Artículo 10) - Derecho a un nivel de vida adecuado (Artículo 11) - Derecho a salud física y mental (Artículo 12) - Derecho a la educación y a la cultura (Artículo 13) • Establece la protección de ciertas personas o grupos que corren mayor peligro de ser torturadas o recibir malos tratos, e incluye a las personas de edad • Se exhorta a todos los Estados a garantizar el disfrute pleno y equitativo de los derechos de las personas mayores a través de la adopción de medidas contra la discriminación por edad, el abuso y la violencia y la puesta en marcha de asistencia sanitaria adecuada.

- Resolución 21/23 del Consejo de Derechos Humanos, Naciones Unidas, 2012 referente a los derechos humanos de las personas de edad.

- Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015

- Observación General No. 36, artículo 22, 2017

- Exhorta a los Estados a proveer y garantizar el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, tomar medidas para combatir la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia. A proporcionar la debida atención sanitaria teniendo en cuenta la importancia de la solidaridad, la reciprocidad y la interdependencia generacional en el seno de la familia para el desarrollo social

- Esta Convención es la primera que tiene como sujeto exclusivo de su protección a las personas mayores. Contiene previsiones que promueven, protegen y aseguran el reconocimiento, pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos de la persona mayor. El Artículo 2 proporciona definiciones concretas que incluyen: Abandono, cuidados paliativos, discriminación por edad, discriminación múltiple, envejecimiento, envejecimiento activo y saludable, maltrato, negligencia, persona mayor, persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, servicios socio-sanitarios integrados y vejez.

- Se establece que el derecho a la vida "estará protegido por la ley". Esto implica que los Estados partes deben establecer un marco jurídico que garantice el pleno disfrute del derecho a la vida a todas las personas. El deber de proteger el derecho a la vida por ley también incluye, para los Estados partes, la obligación de adoptar medidas legales adecuadas para proteger la vida frente a todas las amenazas previsibles, incluidas las amenazas procedentes de particulares y entidades privadas.

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, Naciones Unidas, 1948.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI), Naciones Unidas, 16 de diciembre de 1966, entrada en vigor 3 de enero de 1976.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Naciones Unidas, 1979 y entró en vigor en 1981.
- Plan de Acción Internacional de Viena Sobre Envejecimiento, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982 (Resolución 37/51).
- La Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los derechos y responsabilidades de las personas de edad en 1991. Constituyó la base de los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de Edad, adoptados por la resolución de la Asamblea General celebrada en 1991.
- Observación General No 6 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Naciones Unidas, 1995 (Este Comité ha venido profundizando este contenido por medio de sus Observaciones Generales No 14 del año 2000; No 19 de 2008 y No 20 de 2009)
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Observación General No 2, Naciones Unidas, 2008.
- Resolución 21/23 del Consejo de Derechos
- Exhorta a los Estados a proveer y garantizar el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas de edad, tomar medidas para combatir la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia. A proporcionar la debida atención sanitaria teniendo en cuenta la importancia de la solidaridad, la reciprocidad y la interdependencia generacional en el seno de la familia para el desarrollo social
- Esta Convención es la primera que tiene como sujeto exclusivo de su protección a las personas mayores. Contiene previsiones que promueven, protegen y aseguran el reconocimiento, pleno goce y ejercicio de todos los derechos humanos de la persona mayor. El Artículo 2 proporciona definiciones concretas que incluyen: Abandono, cuidados paliativos, discriminación por edad, discriminación múltiple, envejecimiento, envejecimiento activo y saludable, maltrato, negligencia, persona mayor, persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo, servicios socio-sanitarios integrados y vejez.
- Se establece que el derecho a la vida "estará protegido por la ley". Esto implica que los Estados partes deben establecer un marco jurídico que garantice el pleno disfrute del derecho a la vida a todas las personas. El deber de proteger el derecho a la vida por ley también incluye, para los Estados partes, la obligación de adoptar medidas legales adecuadas para proteger la vida frente a todas las amenazas previsibles, incluidas las amenazas procedentes de particulares y entidades privadas.

RECOMENDACIONES DEL EXÁMEN PERIÓDICO 2011/2016 A VENEZUELA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS MAYORES

NOMBRE	RECOMENDACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> EPU 2011/Ciclo 1. Realizada por Vietnam/ Aceptada. En materia de Derechos civiles y políticos. Derecho a la efectiva protección de la Ley. EPU 2016/ Ciclo 2. Realizada por Singapur/ aceptada. En materia de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA)/ en materia de Derecho a la seguridad social. 	<ul style="list-style-type: none"> Recomendación 94.10: Conceder más importancia a la protección de los grupos sociales vulnerables como las mujeres, los niños, los ancianos y los pobres. Recomendación 133.56: Aplicar plenamente su Plan Nacional de Derechos Humanos para fortalecer la coordinación y supervisión institucionales de las políticas de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, en particular en lo que respecta a los programas de protección social que prestan apoyo a las personas mayores y las personas con discapacidad.

RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DE LA OEA AL ESTADO VENEZOLANO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS PARA LAS PERSONAS MAYORES EN SU INFORME ANUAL 2018

NOMBRE	RECOMENDACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> Informe Anual CIDH 2018 (Personas Mayores) 	<ul style="list-style-type: none"> Recomendación J-233: La Comisión valora la información presentada por el Estado sobre la universalización de la cobertura, no obstante, reitera la solicitud que el Estado pueda disponibilizar la información de manera pública y transparente respecto a la gestión de los órganos del Estado, así como respecto de cifras oficiales desagregados con recorte de edad que permitan evaluar la efectiva vigencia de los derechos humanos en Venezuela. Asimismo, reitera el estándar interamericano de que las personas mayores tienen derecho a una protección reforzada que debe darse a través de medidas diferenciadas

CONVITE **X** LaSalud

#VejezEnRiesgo

